



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIV

Edición Especial

Martes 31 de Diciembre de 2024

CONTENIDO

MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE CUMPAS • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025. • **H. AYUNTAMIENTO DE DIVISADEROS** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025. • **H. AYUNTAMIENTO DE EMPALME** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025. • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2024. • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2024. • Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Empalme, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2025. • **H. AYUNTAMIENTO DE FRAL. PLUTARCO ELÍAS CALLES** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUMPAS, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Cumpas, Sonora, para el ejercicio fiscal 2025.

La Ley de Ingresos del Municipio de Cumpas, Sonora, para el ejercicio fiscal 2025, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$ 53,936,795.02**, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2025, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2025, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2025, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Cumpas, Sonora

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2025, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Cumpas, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Cumpas, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Cumpas y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, -central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

- L. Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- LII. Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVII. Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.

- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2025, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Cumpas, Sonora, comprende la cantidad de **48 millones 278 mil 987 pesos 02 centavos** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Cumpas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2025, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO*

CATEGORÍA	PRESUPUESTO APROBADO
1 No Etiquetado	35,394,559.24
11 Recursos Fiscales	4,267,452.00
12 Financiamientos Internos	0.00
13 Financiamientos Externos	0.00
14 Ingresos Propios	0.00
15 Recursos Federales	31,127,107.24
16 Recursos Estatales	0.00
17 Otros Recursos de Libre Disposición	0.00
2 Etiquetado	12,884,427.78
25 Recursos Federales	11,450,988.78
26 Recursos Estatales	1,433,439.00
27 Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Cumpas se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO*

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	36,396,087.41
2	Gasto de Capital	10,842,903.61
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	1,235,992.00
4	Pensiones y Jubilaciones	0.00
5	Participaciones	0.00
Total		48,278,987.02

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable*

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	48,278,987.02
2	Gasto no Programable	0.00
Total		48,278,987.02

* De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

* De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

* De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CÓDIGO	CONCEPTO	MONTOS
2	GASTOS	47,236,981.02
2.1.	GASTOS CORRIENTES	36,396,087.41
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	33,122,291.41
2.1.1.1.	Remuneraciones	20,116,789.41
2.1.1.1.1.	Sueldos y Salarios	15,106,839.63
2.1.1.1.2.	Contribuciones Sociales	5,009,919.88
2.1.1.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	0
2.1.1.2.	Compra de Bienes y Servicios	13,006,632.00
2.1.1.3.	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5.	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0
2.1.1.6.	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.69)	0
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	195,996.00
2.1.3.1.	Intereses	195,996.00
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	195,996.00
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2.	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0
2.1.3.2.1.	Dividendos y Retiros de las Cuasí sociedades	0
2.1.3.2.2.	Arrendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 6.61)	0
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.61)	0
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales No Financieras	0
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	3,077,800.00
2.1.5.1.	Al Sector Privado	3,077,800.00
2.1.5.1.1.	Ayuda a Personas	720,000.00
2.1.5.1.2.	Becas	24,000.00
2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	768,000.00
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	1,577,800.00
2.1.5.1.5.	Desastres Naturales	0
2.1.5.1.6.	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.1.7.	Otros	0
2.1.5.2.	Al Sector Público	0

2.1.5.2.1.	A la Federación	0
2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0
2.1.5.2.1.3.	Organismos de la Seguridad Social	0
2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.1.5.2.3.	A Municipios	0
2.1.5.3.	Al Sector Externo	0
2.1.5.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.1.5.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.1.5.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.1.6.	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.6.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.6.2.1.2.	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.6.2.1.3.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0
2.1.7.	Participaciones	0
2.1.8.	Provisiones y Otras Estimaciones	0
2.1.8.1.	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2.	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0
2.1.8.4.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0
2.2.	GASTOS DE CAPITAL	10,442,998.67
2.2.1.	Construcciones en Proceso	10,776,203.81
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	87,700.00
2.2.2.1.	Viviendas, Edificios y Estructuras	0
2.2.2.1.1.	Viviendas	0
2.2.2.1.2.	Edificios No Residenciales	0
2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0
2.2.2.2.	Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.2.1.	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
2.2.2.2.3.	Otra Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.2.2.4.	Activos Biológicos Cultivados	0
2.2.2.4.1.	Ganado para Cría, Lacta, Yero, etc., que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.4.2.	Arboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0
2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0
2.2.2.5.2.	Exploración y Evaluación Minera	0
2.2.2.5.3.	Programas de Informática y Base de Datos	0
2.2.2.5.4.	Orígenes para Esparcimiento, Literarios o Artísticos	0
2.2.2.5.5.	Otros Activos Fijos Intangibles	0

2.2.3.	Incremento de Existencias	0
2.2.3.1.	Materiales y Suministros	0
2.2.3.2.	Materias Primas	0
2.2.3.3.	Trabajos en Curso	0
2.2.3.4.	Bienes Terminados	0
2.2.3.5.	Bienes de Venta	0
2.2.3.6.	Bienes en Tránsito	0
2.2.3.7.	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0
2.2.4.	Objetos de Valor	0
2.2.4.1.	Metasles y Piedras Preciosas	0
2.2.4.2.	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0
2.2.4.3.	Otros Objetos de Valor	0
2.2.5.	Activos No Productivos	0
2.2.5.1.	Activos Intangibles No Productivos de Origen Natural	0
2.2.5.1.1.	Tierras y Terrenos (MEFP 7.70)	0
2.2.5.1.2.	Recursos Minerales y Energéticos	0
2.2.5.1.3.	Recursos Biológicos No Cultivados	0
2.2.5.1.4.	Recursos Hídricos	0
2.2.5.1.5.	Otros Activos de Origen Natural	0
2.2.5.2.	Activos Intangibles No Productivos (MEFP 7.76)	0
2.2.5.2.1.	Derivados Patentados	0
2.2.5.2.2.	Acondicionamientos Operativos Comerciales	0
2.2.5.2.3.	Fondos de Comercio Adquiridos	0
2.2.5.2.4.	Otros Activos Intangibles No Productivos	0
2.2.6.	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0
2.2.6.1.	Al Sector Privado	0
2.2.6.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.2.6.1.2.	Ayuda a Instituciones	0
2.2.6.1.3.	Instituciones de Interés Público	0
2.2.6.1.4.	Desastres Naturales	0
2.2.6.2.	Al Sector Público	0
2.2.6.2.1.	A la Federación	0
2.2.6.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.2.6.2.3.	A Municipios	0
2.2.6.3.	Al Sector Externo	0
2.2.6.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.2.6.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.2.6.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.2.7.	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1.	Acciones y Participaciones de Capital	0
2.2.7.1.1.	Internas	0
2.2.7.1.1.1.	Sector Público	0

2.2.7.1.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.1.2.	Externa	0
2.2.7.2.	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3.	Obligaciones Negociables Adquiridos con Fines de Política Económica	0
2.2.7.4.	Concesión de Préstamos	0
2.2.7.4.1.	Interna	0
2.2.7.4.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.4.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.4.2.	Externa	0
3.	FINANCIAMIENTO	7,639,996.00
3.1.	FUENTES FINANCIERAS	0
3.2.	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	1,039,996.00
3.2.1.	Incremento de Activos Financieros	0
3.2.2.	Disminución de Pasivos	1,039,996.00
3.2.2.1.	Disminución de Pasivos Corrientes	339,996.00
3.2.2.1.1.	Disminución de Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.1.	Servicios Personales por Pagar	0
3.2.2.1.1.2.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.1.1.3.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.1.4.	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.5.	Transferencias Otorgadas por Pagar	0
3.2.2.1.1.6.	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0
3.2.2.1.1.7.	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.8.	Revoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0
3.2.2.1.1.9.	Otras Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.2.	Disminución de Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.1.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.4.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.1.2.5.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.1.3.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	339,996.00
3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.2.	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	339,996.00
3.2.2.1.3.2.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.4.	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	0
3.2.2.1.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.1.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	0

3.2.2.2.	Disminución de Pasivos No Corrientes	700,000.00
3.2.2.2.1.	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.1.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.2.1.2.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.2.3.	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	700,000.00
3.2.2.2.3.1.	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0.00
3.2.2.2.3.1.1.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.1.2.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.3.2.	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	700,000.00
3.2.2.2.3.2.1.	Porción de Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	700,000.00
3.2.2.2.3.2.2.	Porción de Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.4.	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0
3.2.2.2.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.2.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.2.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.3.	Disminución de Patrimonio	0

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS*

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	600,000.00
		Total	11100	DIETAS	
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	12,845,132.48
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	574,968.00
10000	11000	11300	11308	AYUDA PARA DESPENSA	0
10000	11000	11300	11309	PRIMA DE RIESGO LABORAL	0
		Total	11300	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
	Total	11000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
10000	12000	121	12101	HONORARIOS	0
		Total		HONORARIOS	

*De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

		12100				
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	986,739.00	
		Total 12200		SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL		
		Total 12000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO		
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	192,633.56	
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	1,818,574.32	
		Total 13200		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO		
10000	13000	13300	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	0	
		Total 13300		REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS		
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	924,000.00	
		Total 13400		COMPENSACIONES		
		Total 13000		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	1,200,000.00	
10000	14000	14100	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	893,712.00	
		Total 14100		APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		
		Total 14000		SEGURIDAD SOCIAL		
10000	15000	15200	15201	INDENIZACIONES AL PERSONAL	60,000.00	
		Total 15200		PAGO DE LIQUIDACIONES		
		Total 15000		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS		
10000	16000	16100	16101	PREVISION PARA INCREMENTO DE SUELDOS	60,000.00	
		Total 16000		PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD		
10000	17000	17100	17101	ESTIMULOS	60,000.00	
		Total 17000		Estímulos al Personal		
		Total 10000		SERVICIOS PERSONALES	26,115,709.61	
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	96,000.00	
		Total 21100		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA		
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	0	
		Total 21200		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION		
20000	21000	21400	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	0	
		Total 21400		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES		
20000	21000	21500	21501	MATERIAL PARA INFORMACION	0	
		Total 21500		MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL		
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	72,000.00	
		Total 21600		MATERIAL DE LIMPIEZA		
20000	21000	21700	21701	MATERIAL Y UTILES DE ENSEÑANZA	12,000.00	
		Total 21700		MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA		
		Total 21000		MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES		
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS	96,000.00	

				INSTALACIONES		
20000	22000	22100	22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN PROCESOS DE REHABILITACION SOCIAL	12,000.00	
		Total 22100		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS		
20000	24000	24200	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0	
		Total 24200		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO		
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	180,000.00	
		Total 24600		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO		
20000	24000	24700	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	0	
		Total 24700		ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION		
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	0	
		Total 24800		MATERIALES COMPLEMENTARIOS		
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	60,000.00	
		Total 24900		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION		
		Total 24000		MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION		
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	12,000.00	
		Total 25100		PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS		
20000	25000	25300	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	24,000.00	
		Total 25300		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS		
		Total 25000		PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO		
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	2,616,000.00	
20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	294,000.00	
		Total 26100		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		
		Total 26000		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	96,000.00	
		Total 27100		VESTUARIO Y UNIFORMES		
20000	27000	27200	27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	24,000.00	
		Total 27200		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL		
		Total 27000		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS		
20000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA		
		Total 28200		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA		
20000	28000	28300	28301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	0	
		Total 28300		PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA		
		Total 28000		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA		
20000	29000	29200	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	60,000.00	
		Total 29200		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS		
20000	29000	29600	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	528,000.00	
		Total 29600		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		
		Total 29000		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		

Total 29000				HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
Total 29000				MATERIALES Y SUMINISTROS	1,182,000.00
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	1,320,000.00
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	1,140,000.00
		Total 31100		ENERGIA ELECTRICA	
30000	31000	31300	31301	AGUA POTABLE	0
		Total 31300		AGUA POTABLE	0
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	84,000.00
		Total 31400		TELEFONIA TRADICIONAL	
30000	31000	31500	31501	TELEFONIA CELULAR	0
		Total 31500		TELEFONIA CELULAR	
30000	31000	31700	31701	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	24,000.00
		Total 31700		SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	
		Total 31800		SERVICIOS BASICOS	
30000	32000	322	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	80,000.00
		Total 32200		ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	
30000	32000	323	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	0
		Total 32300		ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	
30000	32000	325	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	144,000.00
		Total 32500		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	32000	32600	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	288,000.00
		Total 32600		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	452,532.00
		Total 33100		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	0
		Total 33300		SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	0
		Total 33400		SERVICIOS DE CAPACITACION	
30000	33000	33600	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	12,000.00
		Total 33600		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	60,000.00
		Total 34100		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
30000	34000	34500	34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0
		Total 34500		SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	24,000.00
		Total 34700		FLETES Y MANIOBRAS	

Total 34000				SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	2,100,000.00
30000	35000	35100	35102	MANTENIM. Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS	0
30000	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	0
30000	35000	35100	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ALUMBRADO PÚBLICO	0
30000	35000	35100	35108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA	0
30000	35000	35100	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	0
		Total 35100		CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	36,000.00
		Total 35200		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
30000	35000	35300	35303	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	36,000.00
		Total 35300		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	600,000.00
		Total 35500		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	200,000.00
30000	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	0
		Total 35700		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	35000	35900	35901	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	0
		Total 35900		SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
		Total 35900		SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
30000	36000	36100	36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	78,000.00
		Total 36100		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
30000	36000	36600	36601	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0
		Total 36600		SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	
		Total 36600		SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	480,000.00
		Total 37500		VIATICOS EN EL PAIS	
30000	37000	37600	37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	0
		Total 37600		VIATICOS EN EL EXTRANJERO	
30000	37000	37900	37901	CUOTAS	0
		Total 37900		OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
		Total 37900		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,320,000.00
		Total 38200		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
		Total 38000		SERVICIOS OFICIALES	
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	114,000.00

			Total 39200		IMPUESTOS Y DERECHOS	
30000	39000	39500	39501		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0
		Total 39500			PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
30000	39000	39800	39801		IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	12,000.00
		Total 39800			IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
30000	39000	39900	39901		SERVICIOS ASISTENCIALES	24,000.00
30000	39000	39900	39902		SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	216,000.00
		Total 39900			OTROS SERVICIOS GENERALES	
		Total 39000			OTROS SERVICIOS GENERALES	
Total 30000					SERVICIOS GENERALES	\$,824,832.00
40000	41000	41500	41501		TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0
40000	41000	41500	41502		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	1,577,800.00
		Total 41500			TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
		Total 41000			TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	720,000.00
		Total 44100			AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201		BECAS EDUCATIVAS	12,000.00
40000	44000	44200	44203		BECAS DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR	12,000.00
40000	44000	44200	44204		FOMENTO DEPORTIVO	150,000.00
40000	44000	44200	44205		APORTACIONES AL COMERCIO	0
		Total 44200			BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	60,000.00
40000	44000	44300	44302		ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	548,000.00
		Total 44300			AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
		Total 44000			AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101		PENSIONES	0
		Total 45100			PENSIONES	
		Total 45000			PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000					TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,077,800.00
50000	51000	51100	51101		MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	18,000.00
		Total 51100			MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	
50000	51000	51500	51501		EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	34,700.00
		Total 51500			EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
50000	51000	51900	51901		OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	0
		Total 51900			OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	
		Total 51000			MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	
50000	54000	54100	54101		AUTOMÓVILES Y CAMIONES	0
		Total			AUTOMÓVILES Y CAMIONES	

		54100				
50000	54000	54900	54901		OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0
		Total 54900			OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	
50000	56000	56300	56301		MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	0
		Total 56300			MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	
5000	56000	56400	56401		SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION. INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0
		Total 56400			SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION. INDUSTRIAL Y COMERCIAL	
50000	56000	56500	56501		Equipo de comunicación y telecomunicación	0
		Total 56500			Equipo de comunicación y telecomunicación	
50000	56000	56800	56801		MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	0
		Total 56800			EQUIPO DE GENERACIÓN ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	
50000	56000	56700	56701		Herramientas	0
		Total 56700			Herramientas	
50000	58000	58100			TERRENOS	0
		Total 58100			TERRENOS	
50000	59000	59100	59101		SOFTWARE	15,000.00
		Total 59000			ACTIVOS INTANGIBLES	
Total 50000					BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	67,700.00
60000	61000	61100	61101		R remodelación y Mejoramiento	3,837,832.83
60000	61000	61200	61211		INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO O EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN	0
60000	61000	61200	61214		Infraestructura y equipamiento en materia de educación primaria	0
		Total 61200			INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO O EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN	
60000	61000	614000	61416		CECOP	1,433,439.00
60000	61000	61400	61419		Plazas cívicas y jardines	0
60000	61000	61400	61422		Pavimentación de calles y Avenidas	0
		Total			DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE	

		61400		URBANIZACIÓN	
	Total	61000		OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
60000	62000	62100	62101	Remodelación y Mejoramiento (Fiam)	3,992,846.01
		Total	62100	EDIFICACIÓN HABITACIONAL	
60000	62000	62300	62301	Rehabilitación de sistemas de abastecimiento de agua potable	910,835.77
		Total	62300	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	
60000	62000	62400	62409	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE ALCANTARILLADO (FISM)	800,150.00
60000	62000	62400	62410	ELECTRIFICACIÓN URBANA	0
60000	62000	62400	62414	Mejoramiento de imagen urbana	0
		Total	62400	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	
		Total	62000	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	
Total	60000			INVERSIÓN PÚBLICA	10,776,203.61
90000	91000	91100	91101	Amortización capital largo plazo	339,999.00
90000	91000	91100	91102	Amortización de capital corto plazo	700,000.00
		Total	91100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	
90000	92000	92100	92101	Pago de intereses a largo plazo	195,998.00
		Total	92100	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	
Total	90000			DEUDA PÚBLICA	1,235,997.00
Total general					45,278,987.02

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 78,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	0.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Municipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2025.

ORGANISMO OPERADOR DE AGUAPOTABLE		
CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE

1000	SERVICIO PERSONALES	2,579,322.67
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	354,360.00
3000	SERVICIOS GENERALES	2,724,125.33
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$ 4,722,886.30 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	666,666.00
2	SINDICATURA	357,420.15
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,698,800.15
	TOTAL	4,722,886.30

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA	OBJETO DEL GASTO	MONTO
1	10000 SERVICIOS PERSONALES	666,666.00
Total 01	H. AYUNTAMIENTO	666,666.00
2	10000 SERVICIOS PERSONALES	357,420.15
2	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,200.00
Total 02	SINDICATURA	357,420.15
3	10000 SERVICIOS PERSONALES	837,000.15
3	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	300,000.00
3	30000 SERVICIOS GENERALES	984,000.00
3	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,577,800.00
Total 03	PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,698,800.15
4	10000 SERVICIOS PERSONALES	2,391,834.02
4	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	54,000.00
4	30000 SERVICIOS GENERALES	432,000.00
4	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	60,000.00
4	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18,000.00
Total 04	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	2,886,834.02
5	10000 SERVICIOS PERSONALES	3,153,857.54
5	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	486,000.00
5	30000 SERVICIOS GENERALES	1,652,532.00
5	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	894,000.00
		15,000.00

5	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
5	90000	DEUDA PUBLICA	700,000.00
Total 05		TESORERIA MUNICIPAL	9,901,169.54
6	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,653,388.00
6	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	800,000.00
6	30000	SERVICIOS GENERALES	624,000.00
6	60000	INVERSION PUBLICA	10,775,203.81
		SUBTOTAL DE EGRESOS MUNICIPALES	13,852,591.81
7	10000	SERVICIOS PERSONALES	5,796,328.83
7	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	1,692,000.00
7	30000	SERVICIOS GENERALES	3,812,000.00
7	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	25,000.00
Total 07		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	11,325,328.83
8	10000	SERVICIOS PERSONALES	2,962,668.72
8	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	1,038,000.00
8	30000	SERVICIOS GENERALES	1,302,000.00
8	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,500.00
8	90000	DEUDA PUBLICA	535,992.00
Total 08		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	6,847,168.72
10	10000	SERVICIOS PERSONALES	628,500.00
10	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	12,000.00
10	30000	SERVICIOS GENERALES	18,000.00
Total 10		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	556,500.00
24	10000	SERVICIOS PERSONALES	316,152.00
Total 24		DELEGACIONES	316,152.00
25	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,295,344.00
25	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	548,000.00
Total 25		DIF MUNICIPAL	1,801,344.00

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CL.SADM	DEP	UNID	DESCRIPCION	TOTAL
31111	4	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	12,965,334.02
Total 04			SECRETARIA MUNICIPAL	
31111	5	501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	6,501,169.54
Total 05			TESORERIA MUNICIPAL	
31111	6	601	DESPACHO DE OBRAS PUBLICAS	13,862,591.81
Total 06			DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	
31111	7	701	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	11,325,328.83
Total 07			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	
31111	8	801	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	6,847,168.72
Total 08			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	

31111	10	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	556,500.00
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
31111	24	2401	DESPACHO DEL DELEGADO	316,152.00
Total 24			DELEGACIONES	
31111	25	2501	DESPACHO DEL DIRECTOR DIF	1,801,344.00
Total 25			DIRECCION DE SISTEMA DIF MUNICIPAL	
31111	1	101	H. AYUNTAMIENTO	686,688.00
Total 01			H. AYUNTAMIENTO	
31111	2	201	SINDICATURA	357,420.16
Total 02			SINDICATURA	
31111	3	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	3,698,800.16
Total 03			PRESIDENCIA MUNICIPAL	
			TOTAL GENERAL	48,275,987.02

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Presidencia Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2025 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cupmas para el ejercicio fiscal 2025 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO* (FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)		TOTAL
DESCRIPCION		
1 GOBIERNO		37,903,783.41
1.1. LEGISLACION		1,024,086.15
1.1.1 Legislación		1,024,086.15
1.1.2 Fiscalización		0
1.2. JUSTICIA		0
1.2.1 Impartición de Justicia		0
1.2.2 Procuración de Justicia		0
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social		0
1.2.4 Derechos Humanos		0
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO		6,854,634.17
1.3.1 Presidencia / Gobernatura		3,698,800.16

* De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf

1.3.2 Política Interior	2,955,834.02
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4 Función Pública	0
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7 Población	0
1.3.8 Territorio	0
1.3.9 Otros	0
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0
1.4.1 Relaciones Exteriores	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	6,901,189.54
1.5.1 Asuntos Financieros	6,901,189.54
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0
1.6.1 Defensa	0
1.6.2 Marina	0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	5,847,160.72
1.7.1 Policía	0
1.7.2 Protección Civil	0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	5,847,160.72
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	17,076,712.83
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0
1.8.2 Servicios Estadísticos	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0
1.8.5 Otros	17,076,712.83
2 DESARROLLO SOCIAL	10,775,203.61
2.1. PROTECCIÓN AMBIENTAL	0
2.1.1 Ordenación de Desechos	0
2.1.2 Administración del Agua	0
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	10,775,203.61
2.2.1 Urbanización	2,233,589.00
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0
2.2.3 Abastecimiento de Agua	910,935.77
2.2.4 Alumbrado Público	0
2.2.5 Vivienda	7,630,678.84

2.2.6 Servicios Comunes	0
2.2.7 Desarrollo Regional	0
2.3. SALUD	0
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0
2.3.5 Protección Social en Salud	0
2.4. RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0
2.4.1 Deporte y Recreación	0
2.4.2 Cultura	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
2.5. EDUCACIÓN	0
2.5.1 Educación Básica	0
2.5.2 Educación Media Superior	0
2.5.3 Educación Superior	0
2.5.4 Posgrado	0
2.5.5 Educación para Adultos	0
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0
2.6. PROTECCIÓN SOCIAL	0
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0
2.6.2 Edad Avanzada	0
2.6.3 Familia e Hijos	0
2.6.4 Desempleo	0
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0
2.6.7 Indígenas	0
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0
3 DESARROLLO ECONÓMICO	0
3.1. ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
3.2.1 Agropecuaria	0
3.2.2 Silvicultura	0
3.2.3 Acuacultura, Pesca y Caza	0
3.2.4 Agroindustrial	0
3.2.5 Hidrográficas	0

3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
3.3.3 Combustibles Nucleares	0
3.3.4 Otros Combustibles	0
3.3.5 Electricidad	0
3.3.6 Energía no Eléctrica	0
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
3.4.2 Manufacturas	0
3.4.3 Construcción	0
3.5. TRANSPORTE	0
3.5.1 Transporte por Carretera	0
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
3.5.4 Transporte Aéreo	0
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0
3.6. COMUNICACIONES	0
3.6.1 Comunicaciones	0
3.7. TURISMO	0
3.7.1 Turismo	0
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0
3.8.1 Investigación Científica	0
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
3.8.4 Innovación	0
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
3.9.2 Otras Industrias	0
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4.1.1 Deuda Pública Interna	0
4.1.2 Deuda Pública Externa	0
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0

4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2 Apoyos IPAB	0
4.3.3 Banca de Desarrollo	0
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
TOTAL GENERAL	48,278,987.02

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de Cumpas, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)***

PCÓNAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	ACCION REGLAMENTARIA	666,666.00
E	BA	APOYO A LA ADMINISTRACION Y REGULARIZACION	357,420.15
E	CA	ACCION PRESIDENCIA	3,698,600.15
E	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,955,834.02
E	EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	6,901,199.54
E	JB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	11,325,328.83
E	J8	ADMIN. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	5,847,160.72
E	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	556,500.00
E	LS	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	316,152.00
E	QS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	1,801,344.00
Total E		Prestación de Servicios Públicos	34,426,295.41
K	SD	URBANIZACION Y EQUIPAMIENTO	13,852,591.61
Total K		Proyectos de Inversión	13,852,591.61
Total General			48,278,987.02

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	CONCEP	GBN	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	1,577,800.00
		Total	41500	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	

* De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf

	Total 41000			TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	720,000.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	12,000.00
40000	44000	44200	44203	BECAS EDUCATIVAS EDUCACION MEDIA SUPERIOR	12,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	150,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	50,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	546,000.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
		Total 44900		AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	0
		Total 45100		PENSIONES	
		Total 45900		PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,077,800.00

Artículo 20 BIS. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2025 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
Comapex Cumpas	1,577,800.00
TOTAL	\$1,577,800.00

Artículo 21 TER. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
Dependencia: Dirección de Asistencia Social (DIF Municipal)		
44201	BECAS EDUCATIVAS	12,000.00
44203	BECAS EDUCATIVAS EDUCACION MEDIA SUPERIOR	12,000.00
Total		24,000.00

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2025 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22. El municipio de Cumpas, no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2025, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales no se encuentran contemplados presupuestalmente debido a que no existe sindicato.

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2025, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

CAPÍTULO III

De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 105 plazas como se detalla a continuación:

DEPEND.	UNIDAD	UNIDAD	TOTAL	COMPANIA	SABE	INDICIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PERM
---------	--------	--------	-------	----------	------	------------	------------	------------	------

ADMINISTRATIVA			3.28	
	101	H. AYUNTAMIENTO	5	9
1		H. AYUNTAMIENTO		
	201	DESPACHO DEL SERVIDO	2	2
2		SIINDICATURA		
	201	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	2	2
3		PROCURADURIA MUNICIPAL		
	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	15	15
4		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		
	501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	4	4
5		TESORERIA MUNICIPAL		
	601	DESPACHO DEL DIRECTOR	10	19
6		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		
	701	DESPACHO DEL DIRECTOR	31	31
7		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS		
	801	DESPACHO DEL DIRECTOR	17	17
8		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA		
	1001	DESPACHO DEL CONTADOR	1	1
	1802	DIRECCION JURIDICA	2	2
10		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUARNIAMENTAL		
	2401	DESPACHO DEL DIRECTOR	3	3
14		DELEGACIONES		
	2801	DESPACHO DEL DIRECTOR	7	7
28		DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL		
		TOTAL	100	188

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUMPA, SONORA

[illegible]

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los periodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 17 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

Puesto	Sueldo base mensual	Total, percepción mensual bruta	Seguridad social	Total, deducciones	Total Percepción mensual neta	Costa patronal	Costa mensual bruta	Costo anual bruto
1 Comandante Seg. Pública	17,180.00	1,408.00	18,588.00		27,840.00		18,560.00	230,560.00
9 Comandante de Unidad 12.4	37,440.00	0.00	37,440.00		56,160.00		37,440.00	565,440.00
1 Oficial Primero	24,218.00	0.00	24,218.00		21,317.00		14,218.00	192,213.00
8 Oficial Segundo 12,480.00 c/u	37,440.00	0.00	37,440.00		36,160.00		37,440.00	565,440.00
5 Agente de Policía 11,440.00 c/u	37,700.00	0.00	37,700.00		84,850.00		37,200.00	772,200.00
2 Agente de Policía 11,480 c/u	24,960.00	0.00	24,960.00		37,480.00		24,960.00	336,640.00
1 Agente de Policía	15,600.00	0.00	15,600.00		23,400.00		15,600.00	210,600.00
1 Secretario Administrativa	12,500.00	0.00	12,500.00		18,750.00		12,500.00	168,750.00

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales y se distinguen como personal de confianza, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 16 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCION	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	2,962,668.72
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,038,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	1,302,000.00
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	8,500.00
90000	DEUDA PUBLICA	535,992.00
GASTO EN SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL		5,847,160.72

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Cumpas, Sonora es de \$2,171,189.04

No. de crédito (registro SHCP)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de Instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Destino	Saldo al 31 de diciembre de 2024
Gobierno del Estado		31/12/2022		0%	11 MESES	PARTICIPACIONES	700,000.00	Pago de aguinaldos	700,000.00
FFRES		18/09/2013		TIE 28 DIAS	180 MESES	PARTICIPACIONES	6,000,000.00	Obras	1,471,189.04
Otros pasivos circulantes									
Otros pasivos no circulantes									
Total, deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2024									2,171,189.04

Para el ejercicio fiscal 2025 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de 1,235,992.00, la cual será ejercida de la siguiente forma:

9000 deuda Pública

9100	9200	9300	9400	9500	9600	9900
Amortización de la Deuda Pública	Intereses de la Deuda Pública	Comisiones de la Deuda Pública	Gastos de la Deuda Pública	Costos por Coberturas	Apoyos Financieros	9900
339,996.00	195,996.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
700,000.00	0.00					

Artículo 32. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 33. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2025 no podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

Artículo 34. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cumpas se conforma por \$4,267,452.00 de gasto propio y \$44,011,535.02 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 36. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Cumpas importan la cantidad de **\$32,560,546.24**, y se desglosan a continuación:

PARTICIPACIONES	IMPORTE
Fondo general de participaciones	18,510,718.98
Fondo de fomento municipal	7,337,405.96
Participaciones estatales	753,058.08
Fondo de Impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	381,869.44
Fondo de impuesto de autos nuevos	145,856.18
Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	25,780.55
Fondo de fiscalización	3,181,414.50
IEPS a las gasolinas y Diesel	718,490.09
Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 LISR	72,813.46
Cecop	1,433,439.00

Artículo 38. Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Cumpas se estimarán \$11,450,988.78 y se desglosan a continuación:

1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	5,709,931.78
2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	5,350,355.00
Total		11,450,286.78

Artículo 39. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto							Total	
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7800		9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,703,931.78	0.00	0.00	5,703,931.78
Fondo de Aportaciones para el	2,962,668.72	1,038,000.00	1,302,000.00	0.00	8,500.00	0.00	0.00	435,888.28	5,747,057.00

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 51. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 52. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 53. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dicte el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2025, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 54. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 55. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la

reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarias que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 56. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 57. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones; y
- b) En su caso el remanente para:
 - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente; y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 58. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 59. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 60. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Cupmas, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2025, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$750,000.00, antes de I.V.A.

- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$750,000.01 a \$1,500,000.00 antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de \$1,500,000.01 a \$2,000,000.00 antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$2,000,000.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 61. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 62. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$43,556,100.72 y son ejercidos por 8 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRO	DESCRIPCIÓN	MONTO
4	401	DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,955,634.02
Total 04			SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	2,955,634.02
5	501	EB	PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	6,901,189.54
Total 05			TESORERÍA MUNICIPAL	6,901,189.54
6	601	SD	URBANIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO	13,852,591.61
Total 06			DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	13,852,591.61
7	701	IB	ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	11,328,328.83
Total 07			DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	11,328,328.83
8	801	JS	ADMIN. DE LA SEGURIDAD PÚBLICA(fortamun)	5,947,180.72
Total 08			SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	5,947,180.72
	1001	GU	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL	556,500.00
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN	556,500.00

24	2401	LB	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	318,152.00
25	2501	OS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	1,801,344.00
Total 25			SISTEMA MUNICIPAL DIF	1,801,344.00
Total de Presupuesto Base en Resultados				43,506,100.72

En el **Anexo 1** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles Incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2025 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- Acta constitutiva de la institución;
- Constancia de domicilio;
- Documentos de identificación de su representante legal;
- Programa de actividades para el año 2025;
- Estados financieros del ejercicio 2024; y
- Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2024.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Cumpas, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Cumpas, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2025, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato

establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Cumpas, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cumpas, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2025, en los términos ya antes expuestos.

SEGUNDO. Se Remita, por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cumpas, previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cumpas para el Ejercicio Fiscal 2025, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

C. JESUS ALBERTO OJEDA CASTELLANOS
Presidente Municipal

C. LILIA MARIA GALICIA GUTIERREZ
Secretaría del Ayuntamiento

C. PETRA GLORIA HERNANDEZ VASQUEZ
Síndico Municipal

C. PRISCILIANO ABRIL MEDINA

C. EDUVIN TERAN VALENZUELA



Secretaría del
H. Ayuntamiento
Cumpas, Sonora.



Sindicatura Municipal
H. Ayuntamiento
Cumpas, Sonora.

Regidor

ING. ORLANDO MORENO NORIEGA

Regidor

Regidor

C. JUAN DIEGO URIAS VARELA

Regidor

Nuria Isele Abril Arvizu
C. NURIA ISELA ABRIL ARVIZU
RegidorH. AYUNTAMIENTO DE
DIVISADEROS
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

En Divisaderos, Sonora, con fecha martes 17 de diciembre de 2024, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunió para realizar sesión Ordinaria, misma en la que en el punto de Acuerdo N° 1 aprobó el siguiente:

Dictamen relativo al proyecto de acuerdo, para la aprobación del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del Municipio de Divisaderos, para el ejercicio fiscal 2025.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Divisaderos, Sonora, para el ejercicio fiscal 2025.

La Ley de Ingresos del Municipio de Divisaderos, Sonora, para el ejercicio fiscal 2025, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$23,653,107.72, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Amonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2025, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2025, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2025, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Divisaderos, Sonora

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2025, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Deficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios; además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de Inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Divisadero y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación

tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2025, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas y la deuda públicas, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública y la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Divisaderos, Sonora, comprende la cantidad de \$23,653,107.72 (veintitrés millones seiscientos cincuenta y tres mil ciento siete pesos 72/100 M.N.) y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Divisaderos, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2025, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias y comisarías.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

CATEGORÍA	PRESUPUESTO APROBADO
1 No Etiquetado	
11 Recursos Fiscales	
12 Financiamientos Internos	
13 Financiamientos Externos	
14 Ingresos Propios	18,226,411.55
15 Recursos Federales	
16 Recursos Estatales	327,242.52
17 Otros Recursos de Libre Disposición	
2 Etiquetado	
25 Recursos Federales	4,099,453.65
26 Recursos Estatales	1,000,000.00
27 Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Divisaderos se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

No.	CATEGORÍAS	MONTO
1	GASTO CORRIENTE	17,782,725.07
2	GASTO DE CAPITAL	4,817,038.65
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DIMINUCIÓN DE PASIVOS	1,073,344.00
	TOTAL	23,653,107.72

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable³

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	23,653,107.72
2	Gasto no Programable	-
	Total	23,653,107.72

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS⁴

CÓDIGO	CONCEPTO	MONTO
2	GASTOS	
2.1	GASTOS CORRIENTES	17,782,725.07
2.1.1	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	0.00
2.1.1.1	Remuneraciones	0.00
2.1.1.1.1	Sueldos y Salarios	9,453,200.00
2.1.1.1.2	Contribuciones Sociales	1,871,180.00
2.1.1.1.3	Impuestos sobre Nóminas	0.00
2.1.1.2	Compra de Bienes y Servicios	6,246,385.07
2.1.1.3	Variedad de Existencias (Disminución (+) / Incremento (-))	0.00
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	0.00
2.1.1.5	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0.00
2.1.1.6	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0.00
2.1.2	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.69)	0.00
2.1.3	Gasto de la Propiedad	0.00
2.1.3.1	Intereses	0.00
2.1.3.1.1	Intereses de la Deuda Interna	0.00
2.1.3.1.2	Intereses de la Deuda Externa	0.00
2.1.3.2	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0.00
2.1.3.2.1	Dividendos y Rádivos de las Cuasi sociedades	0.00
2.1.3.2.2	Arrendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 6.81)	0.00
2.1.4	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.81)	0.00
2.1.4.1	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0.00
2.1.4.1.1	A Entidades Empresariales no Financieras	0.00
2.1.4.1.2	A Entidades Empresariales Financieras	0.00
2.1.4.2	A Entidades Empresariales del Sector Público	0.00
2.1.4.2.1	A Entidades Empresariales no Financieras	0.00
2.1.4.2.2	A Entidades Empresariales Financieras	0.00
2.1.5	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Obligatorios	1,190,000.00
2.1.5.1	Al Sector Privado	0.00
2.1.5.1.1	Ayuda a Personas y sociales básicas	0.00
2.1.5.1.2	Beas	0.00
2.1.5.1.3	Ayuda a Instituciones	0.00
2.1.5.1.4	Instituciones de Interés Público	0.00
2.1.5.2	Desastres Naturales	0.00
2.1.5.1.6	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00
2.1.5.1.7	Otros	0.00
2.1.5.2	Al Sector Público	0.00
2.1.5.2.1	A la Federación	0.00
2.1.5.2.1.1	Transferencias Internas y Asignaciones	0.00
2.1.5.2.1.2	Transferencias del Resto del Sector Público	0.00
2.1.5.2.1.3	Oposiciones de la Seguridad Social	0.00
2.1.5.2.1.4	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00
2.1.5.2.2	A Entidades Federales	0.00
2.1.5.2.3	A Municipios	0.00
2.1.5.3	Al Sector Externo	0.00
2.1.5.3.1	A Gobiernos Extranjeros	0.00
2.1.5.3.2	A Organismos Internacionales	0.00
2.1.5.3.3	Al Sector Privado Externo	0.00
2.1.6	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0.00
2.1.6.2.1.1	Transferencias Internas y Asignaciones	0.00
2.1.6.2.1.2	Transferencias al resto del sector público	0.00
2.1.6.2.1.3	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0.00
2.1.7	Participaciones	0.00
2.1.8	Provisiones y Otras Estimaciones	0.00
2.1.8.1	Provisiones a Corto Plazo	0.00
2.1.8.2	Provisiones a Largo Plazo	0.00
2.1.8.3	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0.00
2.1.8.4	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0.00
2.2	GASTOS DE CAPITAL	4,817,038.65
2.2.1	Construcciones en Proceso	4,387,038.65
2.2.2	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	460,000.00
2.2.2.1	Viviendas, Edificios y Estructuras	0.00
2.2.2.1.1	Viviendas	0.00
2.2.2.1.2	Edificios no Residenciales	0.00
2.2.2.1.3	Otras Estructuras	0.00

⁴ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

2.2.2.2	Maquinaría y Equipo	0.00
2.2.2.2.1	Equipo de Transporte	0.00
2.2.2.2.2	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0.00
2.2.2.2.3	Otra Maquinaria y Equipo	0.00
2.2.2.3	Equipo de Defensa y Seguridad	0.00
2.2.2.4	Activos Biológicos Cultivados	0.00
2.2.2.4.1	Grasero para Cafa, Leche, Viro, etc., que dan Productos Recurrentes	0.00
2.2.2.4.2	Arboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0.00
2.2.2.5	Activos Fijos Intangibles	0.00
2.2.2.5.1	Investigación y Desarrollo	0.00
2.2.2.5.2	Exploración y Evaluación Minera	0.00
2.2.2.5.3	Programas de Informática y Base de Datos	0.00
2.2.2.5.4	Originales para Caseramiento, Literarios o Artísticos	0.00
2.2.2.5.5	Otros Activos Fijos Intangibles	0.00
2.2.3	Incremento de Existencias	0.00
2.2.3.1	Materiales y Suministros	0.00
2.2.3.2	Materias Primas	0.00
2.2.3.3	Trabajos en Curso	0.00
2.2.3.4	Bienes Terminados	0.00
2.2.3.5	Bienes de Venta	0.00
2.2.3.6	Bienes en Tránsito	0.00
2.2.3.7	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0.00
2.2.4	Objetos de Valor	0.00
2.2.4.1	Metasles y Piedras Preciosas	0.00
2.2.4.2	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0.00
2.2.4.3	Otros Objetos de Valor	0.00
2.2.5	Activos No Productivos	0.00
2.2.5.1	Activos Intangibles No Productivos de Origen Natural	0.00
2.2.5.1.1	Tierras y Terrenos (MEFP 7.70)	0.00
2.2.5.1.2	Recursos Minerales y Energéticos	0.00
2.2.5.1.3	Recursos Biológicos No Cultivados	0.00
2.2.5.1.4	Recursos Históricos	0.00
2.2.5.1.5	Otros Activos de Origen Natural	0.00
2.2.5.2	Activos Intangibles No Productivos (MEFP 7.78)	0.00
2.2.5.2.1	Derechos Patentados	0.00
2.2.5.2.2	Arrendamientos Operativos Comerciales	0.00
2.2.5.2.3	Fondos de Comercio Adquiridos	0.00
2.2.5.2.4	Otros Activos Intangibles No Productivos	0.00
2.2.6	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0.00
2.2.6.1	Al Sector Privado	0.00
2.2.6.1.1	Ayuda a Personas	0.00
2.2.6.1.2	Ayuda a Instituciones	0.00
2.2.6.1.3	Instituciones de Interés Público	0.00
2.2.6.1.4	Desastres Naturales	0.00
2.2.6.2	Al Sector Público	0.00
2.2.6.2.1	A la Federación	0.00
2.2.6.2.2	A Entidades Federativas	0.00
2.2.6.2.3	A Municipios	0.00
2.2.6.3	Al Sector Externo	0.00
2.2.6.3.1	A Gobiernos Extranjeros	0.00
2.2.6.3.2	A Organismos Internacionales	0.00
2.2.6.3.3	Al Sector Privado Externo	0.00
2.2.7	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0.00
2.2.7.1	Acciones y Participaciones de Capital	0.00
2.2.7.1.1	Interna	0.00
2.2.7.1.1.1	Sector Público	0.00
2.2.7.1.1.2	Sector Privado	0.00
2.2.7.1.2	Externa	0.00
2.2.7.2	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0.00
2.2.7.3	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0.00
2.2.7.4	Concesión de Préstamos	0.00
2.2.7.4.1	Interna	0.00
2.2.7.4.1.1	Sector Público	0.00
2.2.7.4.1.2	Sector Privado	0.00
2.2.7.4.2	Externa	0.00
3	FINANCIAMIENTO	1,073,344.00
3.1	FLUJOS FINANCIEROS	0.00
3.2	APLICACIONES FINANCIERAS (UBOS)	0.00
3.2.1	Incremento de Activos Financieros	0.00
3.2.2	Disminución de Pasivos	0.00
3.2.2.1	Disminución de Pasivos Corrientes	0.00
3.2.2.1.1	Disminución de Cuentas por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.1	Servicios Patrocinados por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.2	Proveedores por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar	0.00

3.2.2.1.1.6	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	240,000.00
3.2.2.1.1.7	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.8	Derivaciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar	433,344.00
3.2.2.1.2	Disminución de Documentos por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.1	Documentos Comerciales por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.2	Documentos con Contralistas por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.3	Otros Documentos por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.4	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0.00
3.2.2.1.2.5	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0.00
3.2.2.1.3	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0.00
3.2.2.1.3.1	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0.00
3.2.2.1.3.2	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. en Títulos y Valores	0.00
3.2.2.1.3.3	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0.00
3.2.2.1.3.4	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0.00
3.2.2.1.3.5	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0.00
3.2.2.1.4	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	0.00
3.2.2.1.4.1	Pasivos Diferidos	400,000.00
3.2.2.1.4.2	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0.00
3.2.2.1.4.3	Otros Pasivos	0.00
3.2.2.2	Disminución de Pasivos No Corrientes	0.00
3.2.2.2.1	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
3.2.2.2.1.1	Proveedores por Pagar	0.00
3.2.2.2.1.2	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.2.2	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
3.2.2.2.2.1	Documentos Comerciales por Pagar	0.00
3.2.2.2.2.2	Documentos con Contralistas por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.2.2.3	Otros Documentos por Pagar	0.00
3.2.2.2.3	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	0.00
3.2.2.2.3.1	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0.00
3.2.2.2.3.1.1	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0.00
3.2.2.2.3.1.2	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0.00
3.2.2.2.3.2	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0.00
3.2.2.2.3.2.1	Porción de Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0.00
3.2.2.2.3.2.2	Porción de Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0.00
3.2.2.2.4	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0.00
3.2.2.2.4.1	Pasivos Diferidos	0.00
3.2.2.2.4.2	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0.00
3.2.2.2.4.3	Otros Pasivos	0.00
3.2.3	Disminución de Patrimonio	0.00

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	240,000.00
			Total		
			11100		
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	4,096,000.00
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	78,000.00
			Total		
			11300	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
				REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	278,000.00
			Total		
			12200	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
				REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	41,200.00
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	372,000.00
			Total		
			13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	48,000.00
			Total		
			13400	COMPENSACIONES	

	Total 13000			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	918,720.00
10000	14000	14100	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	952,440.00
	Total 14100			APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
				SEGURIDAD SOCIAL	
10000	15000	15200	15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	4,300,000.00
	Total 15000			INDEMNIZACIONES	
	16300				
Total 10000				SERVICIOS PERSONALES	11,324,360.00
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	42,000.00
		Total 21100		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	42,000.00
		Total 21200		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	18,000.00
		Total 21600		MATERIAL DE LIMPIEZA	
Total 21000				MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	158,800.00
20000	22500	22100	22106	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	12,000.00
		Total 22100		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTROICO Y ELECTRONICO	54,000.00
		Total 24600		MATERIAL ELECTROICO Y ELECTRONICO	
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	36,000.00
		Total 24800		MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	90,000.00
		Total 24900		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BÁSICOS	24,000.00
		Total 25100		PRODUCTOS QUIMICOS BÁSICOS	
20000	25000	25300	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	16,000.00
		Total 25300		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	
Total 25000				PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	1,422,000.00
20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	132,000.00
		Total 26100		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
Total 26000				COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	48,000.00
		Total 27100		VESTUARIO Y UNIFORMES	
Total 27000				VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
26000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	6,000.00
		Total 28200		MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	
		Total 28000		MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	
26000	29000	29100	29101	HERRAMIENTA MENORES	39,600.00

	Total 29100			HERRAMIENTAS MENORES	
				HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
Total 20000				MATERIALES Y SUMINISTROS	2,133,899.00
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	420,600.00
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	204,000.00
		Total 31100		ENERGIA ELECTRICA	
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	33,600.00
		Total 31400		TELEFONIA TRADICIONAL	
30000	31000	31700	31701	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	54,000.00
		Total 31700		SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	
Total 31000				SERVICIOS BÁSICOS	
30000	32000	32600	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	36,000.00
		Total 32600		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
Total 32000				SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	890,400.00
		Total 33100		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMATICA	36,000.00
		Total 33300		SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	6,000.00
		Total 33400		SERVICIOS DE CAPACITACION	
Total 33000				SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	21,600.00
		Total 34100		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
30000	34000	34400	34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	24,000.00
		Total 34400		SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANOBRAS	3,600.00
		Total 34700		FLETES Y MANOBRAS	
Total 34000				SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	96,000.00
30000	35000	35100	35102	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE AREAS DEPORTIVAS	36,000.00
30000	35000	35100	35106	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PARQUES Y JARDINES	48,000.00
30000	35000	35100	35107	CONSERVACION DE ALUMBRADO PÚBLICO	96,000.00
30000	35000	3100	35108	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE Tomas de AGUA	36,000.00
30000	35000	3100	35111	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS	60,000.00
		Total 35100		CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	30,000.00
		Total 35200		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
30000	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	12,000.00
		Total 35300		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	

30000	35000	35500	35601	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	234,000.00
		Total 35600		REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	144,000.00
30000	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	24,000.00
		Total 35700		INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	35000	35900	35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	9,000.00
		Total 35900		SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	
		Total 35900		SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
30000	36000	36100	36101	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	36,000.00
		Total 36100		DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
30000	36000	36300	36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	12,000.00
		Total 36300		SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	
		Total 36000		SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	127,200.00
		Total 37500		VIATICOS EN EL PAIS	
		Total 37800		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	304,965.07
		Total 38200		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
30000	38000	38200	38201	IMPUESTOS Y DERECHOS	5,400.00
		Total 38200		IMPUESTOS Y DERECHOS	
30000	39000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	5,000.00
		Total 39500		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
30000	39000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	84,000.00
		Total 39800		IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y OTROS SERVICIOS QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	
30000	39000		39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL	12,000.00
		Total 39900		SERVICIOS GENERALES	
				OTROS SERVICIOS GENERALES	
Total 39900				SERVICIOS GENERALES	3,114,766.87
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	208,000.00
		Total 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARA ESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
		Total 41000		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	360,000.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	84,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	120,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	50,000.00
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	284,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	24,000.00

		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
		Total 44600		AYUDAS SOCIALES	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,190,000.00
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	15,000.00
		Total 51100		MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	95,000.00
		Total 51500		EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
50000	51000	51900	51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	10,000.00
		Total 51900		OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	
		Total 51000		MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	
50000	54000	54100	54101	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	200,000.00
		Total 54100		AUTOMÓVILES Y CAMIONES	
		Total 54000		EQUIPOS DE TRANSPORTES TERRESTRES	
50000	56000	56100	56101	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	120,000.00
		Total 56100		MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	
50000	58000	58400	58401	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	50,000.00
		Total 58400		SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	
50000	59000	59500	59501	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	10,000.00
		Total 59500		EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	
Total 50000				MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
				BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	460,000.00
60000	61000	61400	61415	INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y EQUIPAMIENTO SOCIAL	3,357,036.65
		Total 61400		INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y EQUIPAMIENTO SOCIAL	
		Total 61000		DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN	
		Total 61000		OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
60000	62000	62400	62416	CECOP	1,000,000.00
		Total 62400		CECOP	
Total 60000				OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	
				INVERSIÓN PÚBLICA	4,267,036.65
90000	91000	91100	91101	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA DERIVADO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LARGO PLAZO	433,344.00
90000	91000	91100	91102	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA A CORTO PLAZO	400,000.00
		Total 91100		AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	
90000	92000	92200	92191	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	
		Total 92100		INTERESES DE LA DEUDA INTERNA DERIVADA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LARGO PLAZO	240,000.00
		Total 92000		INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	
				INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	
Total 90000				DEUDA PÚBLICA	1,073,344.00
TOTAL GENERAL					23,863,107.72

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$48,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 servicios de comunicación social y publicidad.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00 y se desglosa en las partidas genéricas Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	0.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias para la impartición de la justicia municipal, debido a que no se cuenta con este tipo de instancias.

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Paramunicipales debido a que no cuenta con ellas.

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$2,191,640.07 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
01	H. AYUNTAMIENTO	495,900.00
02	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,695,740.07
	TOTAL	2,191,640.07

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEP	CAP	DESCRIPCIÓN	Suma Anual
01	10000	SERVICIOS PERSONALES	409,500.00
01	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	72,000.00
01	30000	SERVICIOS GENERALES	14,400.00
Total 01		H. AYUNTAMIENTO	495,900.00
03	10000	SERVICIOS PERSONALES	459,375.00
03	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	330,000.00
03	30000	SERVICIOS GENERALES	691,365.07
03	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	215,000.00
Total 03		PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,695,740.52
04	10000	SERVICIOS PERSONALES	2,499,500.00
04	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	204,000.00
04	30000	SERVICIOS GENERALES	116,400.00
04	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	408,000.00
04	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	10,000.00
Total 04		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,237,900.00

05	19000	SERVICIOS PERSONALES	4,656,535.00
05	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	186,000.00
05	30000	SERVICIOS GENERALES	553,200.00
05	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	35,000.00
05	90000	DEUDA PÚBLICA	1,073,344.00
Total 05		TESORERÍA MUNICIPAL	6,864,079.00
06	10000	SERVICIOS PERSONALES	321,375.00
06	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	270,000.00
06	30000	SERVICIOS GENERALES	243,000.00
06	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	50,000.00
06	60000	INVERSIÓN PÚBLICA	4,357,038.65
Total 06		DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	5,242,013.65
07	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,188,760.00
07	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	384,000.00
07	30000	SERVICIOS GENERALES	657,000.00
Total 07		DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	2,229,760.00
08	10000	SERVICIOS PERSONALES	531,375.00
08	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	324,000.00
08	30000	SERVICIOS GENERALES	308,400.00
08	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	18,000.00
Total 08		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,181,775.00
10	10000	SERVICIOS PERSONALES	150,950.00
10	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	48,000.00
10	30000	SERVICIOS GENERALES	144,000.00
10	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	12,000.00
Total 10		ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	354,950.00
25	10000	SERVICIOS PERSONALES	652,875.00
25	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	162,000.00
25	30000	SERVICIOS GENERALES	14,400.00
25	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	782,000.00
25	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	50,000.00
Total 25		DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	1,661,275.00
26	10000	SERVICIOS PERSONALES	154,125.00
26	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	153,800.00
26	30000	SERVICIOS GENERALES	372,000.00
26	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	70,000.00
Total 26		DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE	749,725.00
		TOTAL GENERAL	23,653,107.72

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLSADM	DEP	UNID	DESCRIPCION	TOTAL
31110	04	0401	DESPACHO DEL SECRETARIO	3,327,900.00
	Total 04		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
31110	05	0501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	8,804,079.00
	Total 05		TESORERIA MUNICIPAL	
31110	06	0601	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	5,242,013.65
	Total 06		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	
31110	07	0701	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	2,229,750.00
	Total 07		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	
31110	08	0801	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,181,775.00
	Total 08		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	
31110	10	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	354,850.00
	Total 10		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
31110	25	2501	DESPACHO DEL DIRECTOR SISTEMA MUNICIPAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1,661,275.00
	Total 25			
31110	26	2601	DESPACHO DEL DIRECTOR DIRECCION DE AGUA POTABLE	749,725.00
	Total 26			
31111	01	0101	H. CABILDO	495,900.00
	Total 01		H. AYUNTAMIENTO	
31111	03	0301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1,695,740.07
	Total 03		PRESIDENCIA MUNICIPAL	
			TOTAL GENERAL	23,653,107.72

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Presidencia Municipal, por lo tanto, no tiene aprobado un presupuesto.

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se cuenta con este tipo de organismos.

En el ejercicio fiscal 2025 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Divisaderos para el ejercicio fiscal 2025 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO⁵
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

DESCRIPCION	TOTAL
1 GOBIERNO	13,614,344.07
1.1. LEGISLACIÓN	0.00
1.1.1 Legislación	495,900.00
1.1.2 Fiscalización	0.00
1.2. JUSTICIA	0.00
1.2.1 Impartición de Justicia	0.00
1.2.2 Procuración de Justicia	0.00
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0.00
1.2.4 Derechos Humanos	0.00
1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	0.00
1.3.1 Presidencia / Gobernatura	1,695,740.07
1.3.2 Política Interior	3,237,900.00
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0.00
1.3.4 Función Pública	0.00
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0.00
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0.00
1.3.7 Población	0.00
1.3.8 Territorio	0.00
1.3.9 Otros	354,850.00
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0.00
1.4.1 Relaciones Exteriores	0.00
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	0.00
1.5.1 Asuntos Financieros	6,804,079.00
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0.00
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0.00
1.6.1 Defensa	0.00
1.6.2 Marina	0.00
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0.00
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	0.00
1.7.1 Policía	0.00
1.7.2 Protección Civil	0.00
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,025,775.00
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0.00
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	0.00
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0.00
1.8.2 Servicios Estadísticos	0.00
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0.00
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0.00
1.8.5 Otros	0.00
2 DESARROLLO SOCIAL	10,038,763.65
2.1. PROTECCIÓN AMBIENTAL	0.00
2.1.1 Ordenación de Desechos	0.00
2.1.2 Administración del Agua	749,725.00
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0.00
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0.00
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0.00
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0.00
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	0.00
2.2.1 Urbanización	5,242,013.65
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0.00
2.2.3 Abastecimiento de Agua	0.00
2.2.4 Alumbrado Público	204,000.00
2.2.5 Vivienda	0.00

⁵ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003a.df

2.2.6 Servicios Comunales	2,181,750.00
2.2.7 Desarrollo Regional	0.00
2.3. SALUD	0.00
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0.00
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0.00
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0.00
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0.00
2.3.5 Protección Social en Salud	0.00
2.4. RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0.00
2.4.1 Deporte y Recreación	0.00
2.4.2 Cultura	0.00
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0.00
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0.00
2.5. EDUCACIÓN	0.00
2.5.1 Educación Básica	0.00
2.5.2 Educación Media Superior	0.00
2.5.3 Educación Superior	0.00
2.5.4 Posgrado	0.00
2.5.5 Educación para Adultos	0.00
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0.00
2.6. PROTECCIÓN SOCIAL	0.00
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0.00
2.6.2 Edad Avanzada	0.00
2.6.3 Familia e Hijos	0.00
2.6.4 Desempleo	0.00
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0.00
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0.00
2.6.7 Indígenas	0.00
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0.00
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	1,313,275.00
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0.00
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0.00
3. DESARROLLO ECONÓMICO	0.00
3.1. ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0.00
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0.00
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0.00
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0.00
3.2.1 Agropecuaria	0.00
3.2.2 Silvicultura	0.00
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0.00
3.2.4 Agroindustrial	0.00
3.2.5 Hidrogrícola	0.00
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0.00
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGÍA	0.00
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0.00
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0.00
3.3.3 Combustibles Nucleares	0.00
3.3.4 Otros Combustibles	0.00
3.3.5 Electricidad	0.00
3.3.6 Energía no Eléctrica	0.00
3.4. MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	0.00
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0.00
3.4.2 Manufacturas	0.00
3.4.3 Construcción	0.00
3.5. TRANSPORTE	0.00
3.5.1 Transporte por Carretera	0.00
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0.00
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0.00
3.5.4 Transporte Aéreo	0.00

3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0.00
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0.00
3.6. COMUNICACIONES	0.00
3.6.1 Comunicaciones	0.00
3.7. TURISMO	0.00
3.7.1 Turismo	0.00
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0.00
3.8. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	0.00
3.8.1 Investigación Científica	0.00
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0.00
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0.00
3.8.4 Innovación	0.00
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	0.00
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0.00
3.9.2 Otras Industrias	0.00
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0.00
4. OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0.00
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0.00
4.1.1 Deuda Pública Interna	0.00
4.1.2 Deuda Pública Externa	0.00
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0.00
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0.00
4.3.2 Apoyos IPAB	0.00
4.3.3 Banca de Desarrollo	0.00
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0.00
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00
TOTAL GENERAL	23,653,107.72

Artículo 19. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)⁶**

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	DIF	DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	1,661,275.00
E	SPM	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	2,229,750.00
E	AP	DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE	749,725.00
E	SGP	SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	1,161,775.00
Total E		Prestación de Servicios Públicos	5,822,525.00
K	OP	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	5,242,013.65
Total K		Proyectos de Inversión	5,242,013.65

⁶ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/1111/multimedia/NOB_01_02_2014.pdf

M	TM	TESORERÍA MUNICIPAL	6,804,078.00
Total M		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	6,804,078.00
O	PM	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,665,740.07
O	SA	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	3,237,900.00
O	OCEG	CONTRALORÍA MUNICIPAL	354,950.00
O	C	H. CABILDO	495,900.00
Total O		Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	5,754,490.07
Total General			23,653,107.72

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	CONCE	GEN	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	288,000.00
		Total 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
		Total 41000		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	380,000.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	64,000.00
40000	44000	44200	44204	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	120,000.00
40000	44000	44200	44205	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	50,000.00
		Total 44200		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	264,000.00
40000	44000	44300	44302	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	24,000.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
		Total 44000		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
Total 40000				AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	1,190,000.00

Artículo 20 BIS. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
Dependencia: Dirección de Asistencia Social (DIF Municipal)		
44201	BECAS EDUCATIVAS (50% Estudiantes Mujeres y a hijos de Jefas de familia, a estudiantes de educación básica)	84,000.00
Total		\$84,000.00

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2025 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22. El municipio de Divisadero, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales no aplica debido a que no se cuenta con sindicato.

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2025 no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones no aplica en este municipio.

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 53 plazas como se detalla a continuación:

DEPE N	UNO AO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFIANZA	BASE SINDICALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PENS Y JUB
	101	H. AYUNTAMIENTO	6	6				
1		H. AYUNTAMIENTO						
	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1	1				
	305	ENLACE DE TRANSPARENCIA	1	1				
3		PRESIDENCIA MUNICIPAL						
	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	8	8				
4		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO						
	501	DESPACHO DEL TESOERO MUNICIPAL	2	2				
6		TESORERIA MUNICIPAL						
	601	DESPACHO DEL DIRECTOR	2	2				
6		DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS						
	701	DESPACHO DEL DIRECTOR	16	16				
7		DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS						
	801	DESPACHO DEL DIRECTOR	5	5				
8		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA						
	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR	1	1				
	1002	DIRECCIÓN JURÍDICA	2	2				
10		ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN QUISQUARDIAL						
	2301	DESPACHO DEL DIRECTOR	5	5				
	2502	ATENCIÓN A LA MUJER	1	1				
26		DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL						
	2601	DESPACHO DEL DIRECTOR	2	2				
26		AGUA POTABLE						
		TOTAL	53	53				

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

**TABULADOR APLICABLE PARA
EL EJERCICIO 2025**

NIVEL	OPCIÓN	PUESTO	SUELDO	
			SUELDO MÍNIMO	SUELDO MÁXIMO
PERSONAL OPERATIVO	I	PERSONAL OPERATIVO	\$1,000.00	\$5,000.00
	A	PERSONAL OPERATIVO	\$5,001.00	\$10,000.00
	B	PERSONAL OPERATIVO	\$10,001.00	\$18,000.00
MANDOS MEDIOS	I	MANDOS MEDIOS	\$3,000.00	\$7,000.00
	A	MANDOS MEDIOS	\$7,001.00	\$10,000.00
	B	MANDOS MEDIOS	\$10,001.00	\$20,000.00
MANDOS SUPERIOR	I	MANDOS SUPERIOR	\$3,000.00	\$10,000.00
	A	MANDOS SUPERIOR	\$10,001.00	\$20,000.00
	B	MANDOS SUPERIOR	\$20,001.00	\$40,000.00

**TABULADOR DE
MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES**

PLAZA TABULAR	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones		Remuneraciones	
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
MS-B PRESIDENTE MUNICIPAL	20,001	40,000	20,001	40,000	3,500	5,000	-	-	-	-	20,001	40,000
MS-I SINDICO MUNICIPAL	3,000	10,000	3,000	10,000	375	1,250	-	-	-	-	3,000	10,000
MS-I REGIDOR	3,000	10,000	3,000	10,000	-	-	-	-	-	-	3,000	10,000
MS-B TESOERO MUNICIPAL	20,001	40,000	20,001	40,000	2,825	5,000	-	-	-	-	20,001	40,000
MS-B SECRETARIO AYUNTAMIENTO	20,001	40,000	20,001	40,000	2,825	5,000	-	-	-	-	20,001	40,000
MS-I TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL Y EVALUACION	3,000	10,000	3,000	10,000	375	1,250	-	-	-	-	3,000	10,000
MS-A COMISARIO GENERAL DE LA POLICIA MUNICIPAL	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	-	10,001	20,000
MS-A DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	-	10,001	20,000
MS-I DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	3,000	10,000	3,000	10,000	375	1,250	-	-	-	-	3,000	10,000
MS-A PRESIDENTA DIF MUNICIPAL	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	-	10,001	20,000
MS-A DIRECTORA DIF Y DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	7,001	10,000	7,001	10,000	875	1,250	-	-	-	-	7,000	9,000
MS-I DIRECTOR DE AGUA POTABLE MUNICIPAL	3,000	10,000	3,000	10,000	375	1,250	-	-	-	-	3,000	10,000
MM-I DIRECTOR DEL DEPORTE	3,000	7,000	3,000	7,000	375	875	-	-	-	-	3,000	7,000
MM-I DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL	3,000	7,000	3,000	7,000	375	875	-	-	-	-	3,000	7,000
MM-I UNIDAD INVESTIGADORA	3,000	7,000	3,000	7,000	375	875	-	-	-	-	3,000	7,000
MM-I UNIDAD SUBSTANCIADORA	3,000	7,000	3,000	7,000	375	875	-	-	-	-	3,000	7,000
MM-I SUPERVISOR DE OBRAS PUBLICAS	3,000	7,000	3,000	7,000	375	875	-	-	-	-	3,000	7,000
MM-I SUPERVISOR DE SERVICIOS PUBLICOS	3,000	7,000	3,000	7,000	375	875	-	-	-	-	3,000	7,000

**TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE
DIVISADEROS, SONORA, 2025**

PLAZA TABULAR	Remuneraciones Base Mensual						Remuneraciones Adicionales (Mes)				Total	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones		Remuneraciones (Mes)	
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
MS-I REGIDOR	3,000	10,000	3,000	10,000	-	-	-	-	-	-	3,000	10,000
MS-A SINDICO MUNICIPAL	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	-	10,001	20,000
MS-B PRESIDENTE MUNICIPAL	20,001	40,000	20,001	40,000	2,825	5,000	-	-	-	-	20,001	40,000
PO-A ENLACE MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	5,000	10,000
MS-B TESOERO MUNICIPAL	20,001	40,000	20,001	40,000	2,825	5,000	-	-	-	-	20,001	40,000
MS-B SECRETARIO AYUNTAMIENTO	20,001	40,000	20,001	40,000	2,825	5,000	-	-	-	-	20,001	40,000
MS-I TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL Y EVALUACION	3,000	10,000	3,000	10,000	375	1,250	-	-	-	-	3,000	10,000
MS-A COMISARIO GENERAL DE LA POLICIA MUNICIPAL	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	-	10,001	20,000
MS-A DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	-	10,001	20,000
MS-I DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	3,000	10,000	3,000	10,000	375	1,250	-	-	-	-	3,000	10,000
MS-A PRESIDENTA DIF	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	-	10,001	20,000
MS-A DIRECTORA DIF Y DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	7,001	10,000	7,001	10,000	875	1,250	-	-	-	-	7,000	9,000
MS-I DIRECTOR DE AGUA POTABLE MUNICIPAL	3,000	10,000	3,000	10,000	375	1,250	-	-	-	-	3,000	10,000

MM-I	DIRECTOR DEL DEPORTE	3,000	7,000	3,000	7,000	375	875	-	-	-	-	3,000	7,000
MM-I	DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL	3,000	7,000	3,000	7,000	375	875	-	-	-	-	3,000	7,000
MM-I	UNIDAD INVESTIGADORA	3,000	7,000	3,000	7,000	375	875	-	-	-	-	3,000	7,000
MM-I	UNIDAD SUBSTANCIADORA	3,000	7,000	3,000	7,000	375	875	-	-	-	-	3,000	7,000
MM-I	SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	3,000	7,000	3,000	7,000	375	875	-	-	-	-	3,000	7,000
MM-I	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS	3,000	7,000	3,000	7,000	375	875	-	-	-	-	3,000	7,000
PO-I	ENCARGADO DE TRANSPARENCIA	1,000	5,000	1,000	5,000	125	625	-	-	-	-	1,000	5,000
PO-I	SECRETARÍA DE RECEPCIÓN	1,000	5,000	1,000	5,000	125	625	-	-	-	-	1,000	5,000
PO-A	BIBLIOTECARIA	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	5,000	10,000
PO-I	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	1,000	5,000	1,000	5,000	125	625	-	-	-	-	1,000	5,000
PO-I	CRONISTA MUNICIPAL	1,000	5,000	1,000	5,000	125	625	-	-	-	-	1,000	5,000
PO-A	ENCARGADO DE EVENTOS ESPECIALES	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	5,000	10,000
PO-A	AUXILIAR DE TESORERÍA	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	5,000	10,000
PO-I	AUXILIAR DE POLICÍA (A)	1,000	5,000	1,000	5,000	125	625	-	-	-	-	1,000	5,000
PO-A	AUXILIAR DE POLICÍA (B)	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	5,000	10,000
PO-I	ENCARGADO DEL RASTRO MUNICIPAL	1,000	5,000	1,000	5,000	125	625	-	-	-	-	1,000	5,000
PO-I	RECOLECTORES DE BASURA	1,000	5,000	1,000	5,000	125	625	-	-	-	-	1,000	5,000
PO-I	INTENDENTE DE LA PLAZA MUNICIPAL	1,000	5,000	1,000	5,000	125	625	-	-	-	-	1,000	5,000
PO-I	INTENDENTE DEL PANTÓN	1,000	5,000	1,000	5,000	125	625	-	-	-	-	1,000	5,000
PO-I	INTENDENTE GENERAL (A)	1,000	5,000	1,000	5,000	125	625	-	-	-	-	1,000	5,000
PO-A	INTENDENTE GENERAL (B)	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	5,000	10,000
PO-A	CHOFER DE AMBULANCIA	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	5,000	10,000
PO-I	CHOFER DOMPE	1,000	5,000	1,000	5,000	125	625	-	-	-	-	1,000	5,000
PO-I	CHOFER CAMIÓN RECOLECTOR	1,000	5,000	1,000	5,000	125	625	-	-	-	-	1,000	5,000
PO-A	CHOFER CAMIÓN ESCOLAR	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	5,000	10,000
PO-I	ENCARGADA DE LA UBR	1,000	5,000	1,000	5,000	125	625	-	-	-	-	1,000	5,000
PO-I	INTENDENTE DIF	1,000	5,000	1,000	5,000	125	625	-	-	-	-	1,000	5,000
PO-I	ENCARGADA DE DEBAYUNOS ESCOLARES (A)	1,000	5,000	1,000	5,000	125	625	-	-	-	-	1,000	5,000
PO-I	ENCARGADA DE DEBAYUNOS ESCOLARES (B)	1,000	5,000	1,000	5,000	125	625	-	-	-	-	1,000	5,000
PO-I	ENCARGADO DE BOMBA DE AGUA POTABLE	1,000	5,000	1,000	5,000	125	625	-	-	-	-	1,000	5,000

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 5 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

PLAZA TABLA R		Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales						Total Remuneraciones	
		Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones					
		De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta		
MS-A	COMISARIO GENERAL DE LA POLICIA MUNICIPAL	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	-	10,001	20,000		
PO-I	AUXILIAR DE POLICIA (A)	1,000	5,000	1,000	5,000	125	625	-	-	-	-	1,000	5,000		
PO-A	AUXILIAR DE POLICIA (B)	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	5,000	10,000		

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales y se distinguen como personal de confianza.

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCIÓN	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	438,500.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	171,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	132,915.00
5	RECURSOS FEDERALES	742,415.00
10000	SERVICIOS PERSONALES	92,875.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	153,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	175,485.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18,000.00
4	RECURSOS PROPIOS	439,360.00
	GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	1,181,775.00

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Divisadero, Sonora a pagar en 2025 es de \$1,073,344.00 pesos; conformada por \$833,344.00 de Capital y \$240,000.00 de intereses, con fecha de corte al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025. De igual forma en la cantidad descrita de capital anterior, se prevee pagar \$400,000.00 pesos al Gobierno del Estado de Sonora, vía participaciones el préstamo para la gratificación de fin de año del ejercicio anterior, misma que será de 10 parcialidades mensuales de \$40,000.00 pesos.

PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA 2025

Partida	Concepto	Asignación Presupuestal	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre
9000	Amortización de la Deuda Pública	1,073,344.00	288,336.00	288,336.00	288,336.00	208,336.00

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES
CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 32. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Divisaderos, Sonora, se conforma por \$18,553,654.07 pesos de gasto propio y \$5,099,453.65 pesos proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 33. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 34. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Divisaderos, importan la cantidad de \$13,553,017.52 y se desglosan a continuación:

PARTICIPACIONES	IMPORTE
Fondo general de participaciones	8,693,143.15
Fondo de fomento municipal	2,851,599.90
Participaciones estatales	327,242.52
Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	50,810.29
Fondo de impuesto de autos nuevos	327,286.46
Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	57,622.89
Fondo de fiscalización	1,494,079.88
IEPS a las Gasolinas y Diesel	95,525.01
Participación ISR Art. 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal	0.00
ISR Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 LISR	32,748.97

Artículo 35. Las Aportaciones de la Federación al Municipio estimarán \$4,099,453.65 pesos y se desglosan a continuación:

PARTIDA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	3,357,038.05
2 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAFM)	742,415.00
TOTAL	4,099,453.85

Artículo 36. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

FUENTE	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	TOTAL
6A1	OP	OBRAS PÚBLICAS	3,357,038.05
	SGP	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	
6A2	SGP	SEGURIDAD PÚBLICA	742,415.00
		FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	
TOTAL			4,099,453.85

Artículo 37. La contraparte municipal para el Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FAFM/FORTAMUN) que corresponde al Municipio importa la cantidad de \$439,360.00 pesos, para el ejercicio fiscal 2025.

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA
EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO
CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 38. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 39. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 40. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II
De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 41. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2025, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 42. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la

comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 43. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 44. El Presidente Municipal o el pleno del Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 45. Los titulares de las dependencias a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 46. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

El Presidente Municipal o el Pleno del Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 47. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 48. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer

las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 49. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 50. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 51. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2025, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a la Oficina de control o Contraloría Municipal sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley de la Ley Estatal de Responsabilidades.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 52. El pleno del Ayuntamiento, así como las Dependencias deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 53. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Dependencias;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias y programas, conforme al orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 54. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 55. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 20% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones; y
- b) En su caso el remanente para:
 - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente; y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 56. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 57. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 58. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se proponen para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2025, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$750,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 750,000.01 a \$ 1,500,000.00 antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de \$1,500,000.01 a \$2,000,000.00 antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$2,000,000.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

CAPÍTULO III
Sanciones

Artículo 59. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades y sanciones para el Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 60. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad total del presupuesto para el ejercicio 2025, es por ello que se presenta la distribución a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	0101	C	CABILDO (CUERPO DE REGIDORES)	\$ 495,900.00
Total 01			AYUNTAMIENTO	\$ 495,900.00
03	0301	PM	PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 1,695,740.07
Total 03			PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 1,695,740.07
04	0401	SA	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	\$ 3,237,900.00
Total 04			SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	\$ 3,237,900.00
05	0501	TM	TESORERÍA MUNICIPAL	\$ 6,804,079.00
Total 05			TESORERÍA MUNICIPAL	\$ 6,804,079.00
06	0601	OP	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	\$ 5,242,013.65
Total 06			DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	\$ 5,242,013.65
07	0701	SPM	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	\$ 2,229,750.00
Total 07			DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	\$ 2,229,750.00
08	0801	SGP	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	\$ 1,181,775.00
Total 08			DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	\$ 1,181,775.00
10	1001	OCEG	CONTRALORÍA MUNICIPAL	\$ 354,960.00
Total 10			CONTRALORÍA MUNICIPAL	\$ 354,960.00
11	2601	DIF	DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL/PARIDAD GÉNERO	\$ 1,661,275.00
Total 11			DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	\$ 1,661,275.00
11	2601	AP	DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE	\$ 746,725.00
Total 11			DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE	\$ 746,725.00
Total General PbR				\$23,853,107.72

En el Anexo 1 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Presupuesto de Egresos Municipal fue aprobado con base en el monto de recursos considerado en el Proyecto de Ley y Presupuesto de Ingresos para el municipio de Divisadero, Sonora, para el ejercicio 2025, que se envió en su oportunidad al H. Congreso del Estado para su análisis y aprobación. En tal virtud, se autoriza a la Tesorería Municipal para que, una vez que se determine por esa H. Legislatura el monto definitivo de ingresos aprobado para nuestro municipio, realice los ajustes necesarios en las correspondientes partidas presupuestales y capítulos del gasto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Divisaderos, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Divisaderos, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2025, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Divisaderos, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2025, en los términos descritos en el presente documento.

SEGUNDO. Se Remita, por conducto del C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Divisaderos, previo refrendo del C. Secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Divisaderos, para el Ejercicio Fiscal 2025, a la Secretaría de Gobierno del Poder

Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acordaron los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; dado en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Divisaderos, a los diez y ocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, firmando de conformidad los integrantes de la comisión.

ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO
Y CUENTA PÚBLICA

C. MARIA CECILIA VALENCIA GRIEGO
PRESIDENTE DE COMISIÓN

C. HECTOR RENE ACUÑA MONTAÑO
SECRETARIO DE COMISIÓN

C. MIRIAM GUADALUPE GUZMAN SIQUEIROS
INTEGRANTE DE COMISIÓN

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: EMPALME, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ÚNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Empalme, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: EMPALME, SONORA

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Empalme, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Empalme, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las

dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Empalme, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que

se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5°.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6°.- La Tesorería Municipal de Empalme, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2025, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

Artículo 7°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Empalme, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2025, asciende a la cantidad de **281 millones 406 mil 364 pesos 79 centavos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8°.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

Código o Clave	Clasificación por Tipo de Gasto	PRESUPUESTO APROBADO
1	GASTO CORRIENTE	182,950,686.96
2	GASTO DE CAPITAL	39,314,377.66
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	31,637,089.68
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	27,504,210.49
TOTAL PRESUPUESTO		281,406,364.79

Artículo 10°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)		
Código o Clave	Clasificación Económica	PRESUPUESTO APROBADO
2	GASTOS	249,769,275.11
2.1	GASTO CORRIENTE	210,454,897.45
2.1.1	Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	180,365,561.84
2.1.1.1	Remuneraciones	138,006,198.98
2.1.1.2	Compra de bienes y servicios	42,359,362.86
2.1.2	Prestaciones de la Seguridad Social	21,011,775.21
2.1.5	Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	9,077,560.40
2.1.5.1	Al Sector Privado	9,077,560.40
2.1.5.1.1	Ayudas a personas	1,030,000.00
2.1.5.1.2	Becas	1,080,000.00
2.1.5.1.3	Ayuda a Instituciones	6,967,560.40
2.2	GASTOS DE CAPITAL	39,314,377.66
2.2.1	Construcción en Proceso	35,905,777.66
2.2.2	Activos Fijos	3,408,600.00
2.2.2.1	Equipo de Transporte	1,000,000.00
2.2.2.2	Equipo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	447,600.00
2.2.2.3	Otra Maquinaria y Equipo	1,961,000.00
TOTAL DEL GASTO PROGRAMABLE		249,769,275.11
3	FINANCIAMIENTO	31,637,089.68
3.2	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	31,637,089.68
3.2.2	Disminución de Pasivo	31,637,089.68
TOTAL DE APLICACIONES FINANCIERAS		31,637,089.68
TOTAL PRESUPUESTO		281,406,364.79

Artículo 11°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

Código o Clave	Catálogo por Objeto del Gasto (Partida Genérica)	Presupuesto Aprobado
1000	SERVICIOS PERSONALES	124,160,612.70
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	55,930,757.56
111	DIETAS	1,892,286.00
113	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	54,238,471.56
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	8,947,218.10
122	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	8,947,218.10
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	35,441,842.73
131	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	4,483,214.98
132	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	10,906,991.99
133	HORAS EXTRAORDINARIAS	3,574,517.58
134	COMPENSACIONES	16,432,481.60
137	HONORARIOS ESPECIALES	44,636.58
1400	SEGURIDAD SOCIAL	21,024,614.22
141	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	21,011,775.21
143	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	12,839.01
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	2,816,180.08
152	INDENIZACIONES	2,816,180.08
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,788,173.36
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS	1,221,268.00
211	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	810,042.00
212	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	131,000.00
215	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	10,000.00
216	MATERIAL DE LIMPIEZA	270,228.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	471,181.00
221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	461,381.00
223	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	9,800.00
2300	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	0.00
231	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	1,163,188.75
242	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	573,018.75
246	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	590,170.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	31,600.00
253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	31,600.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	8,233,073.78
261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	8,233,073.78
2700	VESTUARIO Y UNIFORMES	118,625.00

271	VESTUARIOS Y UNIFORMES	110,000.00
272	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	8,625.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	0.00
282	MATERIALES DE SEGURIDAD	0.00
283	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	0.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,549,236.83
291	HERRAMIENTAS MENORES	1,363,363.83
294	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y	107,587.00
296	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	78,308.00
3000	SERVICIOS GENERALES	28,704,399.50
3100	SERVICIOS BASICOS	13,156,986.00
311	ENERGIA ELECTRICA	12,672,913.00
312	GAS	55,000.00
313	AGUA	366,503.00
314	TELEFONIA TRADICIONAL	162,570.00
3200	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	126,000.00
321	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	0.00
323	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	126,000.00
329	OTROS ARRENDAMIENTOS	0.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	3,404,127.00
331	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y	3,343,127.00
333	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA	0.00
334	SERVICIOS DE CAPACITACION	60,000.00
336	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION,	1,000.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	113,000.00
341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	100,000.00
345	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	0.00
347	FLETES Y MANIOBRAS	13,000.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.	1,528,863.30
351	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	281,288.00
352	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y	5,000.00
355	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,111,840.30
357	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA,	130,725.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	4,975,000.00
361	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES	4,920,000.00
369	OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	55,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	674,502.00
371	PASAJES AEREOS	48,000.00
372	PASAJES TERRESTRES	3,012.00
375	VIATICOS EN EL PAIS	623,490.00

3800	SERVICIOS OFICIALES	3,304,466.20
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	3,304,466.20
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,421,455.00
392	IMPUESTOS Y DERECHOS	150,000.00
395	PENAS MULTAS ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	1,271,455.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	44,056,921.89
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	14,242,711.40
415	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES	14,242,711.40
4400	AYUDAS SOCIALES	2,310,000.00
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	680,000.00
442	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	1,630,000.00
443	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	0.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	27,504,210.49
451	PENSIONES Y JUBILACIONES	27,504,210.49
4800	DONATIVOS	0.00
481	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,408,600.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	746,600.00
511	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	260,000.00
512	MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	10,000.00
515	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	476,600.00
519	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	0.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00
521	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	0.00
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	0.00
531	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	0.00
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,000,000.00
541	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	1,000,000.00
549	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
551	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	62,000.00
562	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	0.00
563	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	0.00
564	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE	62,000.00
565	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	0.00
567	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	0.00
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00
578	ARBOLES Y PLANTAS	0.00
5800	TERRENOS	0.00
581	TERRENOS	0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	1,800,000.00
591	SOFTWARE	1,800,000.00
6000	INVERSION PUBLICA	35,905,777.66
6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,000,000.00

616	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	4,000,000.00
6200	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	31,905,777.66
621	EDIFICACION HABITACIONAL	1,180,000.00
623	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECO	5,005,000.00
624	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE	25,520,777.66
629	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	200,000.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	744,790.00
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	744,790.00
791	CONTINGENCIAS POR FENOMENOS NATURALES	744,790.00
9000	DEUDA PUBLICA	31,637,089.68
9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	18,114,396.75
911	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE	18,114,396.75
9200	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	10,990,761.97
921	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	10,990,761.97
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	2,531,930.96
991	ADEFAS	2,531,930.96
TOTAL PRESUPUESTO		281,406,364.79

Los gastos por concepto de comunicación social se programan y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12°.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

Código o Clave	Clasificación Administrativa y por Objeto del Gasto	PRESUPUESTO APROBADO
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL		
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO		
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL		
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal		
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)		
5001	AYUNTAMIENTO	2,708,047.84
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,387,747.84
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	85,300.00
3000	SERVICIOS GENERALES	235,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00

5002	SINDICATURA	3,002,786.15
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,345,786.15
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	150,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	467,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	40,000.00
5003	PRESIDENCIA MUNICIPAL	23,731,947.89
1000	SERVICIOS PERSONALES	11,226,532.69
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,020,450.00
3000	SERVICIOS GENERALES	9,483,965.20
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,760,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	241,000.00
5004	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	61,269,687.15
1000	SERVICIOS PERSONALES	17,458,253.28
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	681,600.00
3000	SERVICIOS GENERALES	716,012.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	42,296,921.89
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	117,000.00
6005	TESORERIA MUNICIPAL	61,172,855.84
1000	SERVICIOS PERSONALES	12,132,321.16
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	971,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	3,882,455.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,805,000.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	744,790.00
9000	DEUDA PUBLICA	31,637,089.68
6006	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	2,687,323.23
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,443,323.23
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	80,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	139,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	25,000.00
5007	DIR. DE DESARROLLO URBANO OBRA	93,151,838.10
1000	SERVICIOS PERSONALES	37,229,335.53
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,902,549.61
3000	SERVICIOS GENERALES	13,023,575.30
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,090,600.00
6000	INVERSION PUBLICA	35,905,777.66
6008	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	41,620,865.29
1000	SERVICIOS PERSONALES	36,960,899.54
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,847,573.75
3000	SERVICIOS GENERALES	732,392.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	80,000.00
5009	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	2,061,213.30
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,976,413.30

2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	49,800.00
3000	SERVICIOS GENERALES	25,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,000.00
TOTAL PRESUPUESTO		281,406,364.79

Artículo 13°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

Código o Clave	Clasificación Administrativa y por Objeto del Gasto	PRESUPUESTO APROBADO
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL		
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO		
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL		
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal		
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)		
5001	AYUNTAMIENTO	2,708,047.84
5002	SINDICATURA	3,002,786.15
5003	PRESIDENCIA	23,731,947.89
5004	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	61,269,687.15
5005	TESORERÍA MUNICIPAL	51,172,655.84
5006	ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	2,687,323.23
5007	SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	93,151,838.10
5008	SEGURIDAD PÚBLICA	41,620,865.29
5009	DESARROLLO SOCIAL	2,061,213.30
TOTAL PRESUPUESTO		281,406,364.79

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el Órgano De Control Y Evaluación Municipal.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2025, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	7,011,780.38
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	268,667.15
3000	SERVICIOS GENERALES	533,401.24
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y OTRAS AYUDAS	22,304.83
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	14,546.40
TOTAL DE PRESUPUESTO DIF EMPALME		7,850,700.00

Artículo 14°.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Empalme, Sonora para el ejercicio fiscal 2025 se compone de la siguiente forma:

Clasificación Funcional	PRESUPUESTO APROBADO
1 GOBIERNO	209,295,570.76
1.1. LEGISLACION	1,537,115.13
1.1.1 Legislación	0.00
1.1.2 Fiscalización	1,537,115.13
1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	64,787,525.11
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	8,814,240.75
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	1,473,671.02
1.3.4 Función Pública	54,499,613.34
1.3.7 Población	0.00
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	47,083,683.56
1.5.1 Asuntos Financieros	47,083,683.56
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	41,870,865.29
1.7.1 Policía	41,620,865.29
1.7.2 Protección Civil	250,000.00
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	54,016,381.67
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	1,593,659.21
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	6,497,770.43
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	1,442,355.29
1.8.5 Otros	44,482,596.74

2 DESARROLLO SOCIAL	70,250,253.22
2.1. PROTECCIÓN AMBIENTAL	2,282,397.32
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	2,282,397.32
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA CDMUNIDAD	46,732,088.55
2.2.1 Urbanización	46,732,088.55
2.3. SALUD	888,321.93
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	888,321.93
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	8,165,898.10
2.4.1 Deporte y Recreación	3,678,191.51
2.4.2 Cultura	4,487,706.59
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	12,181,547.33
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	12,181,547.33
3 DESARROLLO ECONOMICO	1,860,540.81
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	1,860,540.81
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	1,860,540.81
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0.00
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0.00
TOTAL DE PRESUPUESTO	281,406,364.79

Artículo 15°.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Empalme, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

CLAVE	PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
6K	CONCERTACION SOCIAL	2,061,213.30
AB	APOYO ADMINISTRATIVO	3,200,943.78
AE	ACCION PRESIDENCIAL	5,318,308.22
AR	ATENCION PREVENTIVA	3,133,650.00
AY	ACCION REGLAMENTARIA	2,708,047.84
BA	APOYO A LA ADMON. Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA	1,537,115.13
BT	ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	1,465,671.02
CA	GESTION MUNICIPAL	294,988.75
CB	APOYO ADMINISTRATIVO	6,497,770.43
CQ	CONTROL Y EVALUACION	1,442,355.29
CU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	2,687,323.23
EY	ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS	10,429,732.84
ED	PLANEACION DE LA POLITICA DE EGRESOS	37,997,609.93
D5	GESTION PUBLICA Y ATENCION CIUDADANA	46,366,929.20
DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	6,466,659.85
DM	RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	3,678,191.51
EB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	44,137,352.24
HN	POLITICA Y PLAN. DEL DES. URBANO, VIVIENDA Y ASENTAMIENT	46,732,088.55
IV	ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES	2,745,313.07
J8	ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	4,309,406.97
J9	CONTROL Y EVALUACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	37,311,458.32
N7	ACCION CIVICA	4,487,706.59
OI	PROMOCION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	1,860,540.81
R8	POLITICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO JUVENIL	1,061,298.15
TB	MUJERES	922,092.46
W5	REGULACION Y PRESERVACION ECOLOGICA	2,532,397.32
PRESUPUESTO APROBADO		281,406,364.79

Artículo 16°.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

Código o Clave	Capítulo 4000	PRESUPUESTO APROBADO
41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	7,275,151.00
41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	6,967,560.40
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	680,000.00
44201	BECAS EDUCATIVAS	1,080,000.00
44204	FOMENTO DEPORTIVO	550,000.00
44302	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	0.00
45101	PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES	27,504,210.49
TOTAL PRESUPUESTO		44,056,921.89

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 17°.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18°.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 417 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	1	SECRETARÍA "B"	\$ 29,430.25
AYUNTAMIENTO	1	REGIDOR	\$ 16,954.87
AYUNTAMIENTO	1	REGIDOR	\$ 16,954.87
AYUNTAMIENTO	1	REGIDOR	\$ 16,954.87
AYUNTAMIENTO	1	REGIDORA	\$ 16,954.87
AYUNTAMIENTO	1	REGIDORA	\$ 16,954.87
AYUNTAMIENTO	1	REGIDOR	\$ 16,954.87
AYUNTAMIENTO	1	REGIDORA	\$ 16,954.87
AYUNTAMIENTO	1	REGIDORA	\$ 16,954.87
AYUNTAMIENTO	1	REGIDOR	\$ 16,954.87
AYUNTAMIENTO	1	REGIDORA	\$ 16,954.87
SINDICATURA	1	SUPERVISOR DE SINDICATURA	\$ 38,124.94
SINDICATURA	1	SUPERVISOR DE SINDICATURA	\$ 12,141.27
SINDICATURA	1	SINDICO PROCURADOR	\$ 26,433.07
SINDICATURA	1	AUXILIAR JURÍDICO SINDICATURA	\$ 13,285.71
SINDICATURA	1	ASESOR JURÍDICO	\$ 28,450.71
SINDICATURA	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 17,341.26
SINDICATURA	1	SECRETARÍA	\$ 18,301.20
SINDICATURA	1	SECRETARIO DE ACUERDOS	\$ 16,849.89
PRESIDENCIA MUNICIPAL - LOGISTICA	1	COORDINADOR DE LOGÍSTICA	\$ 18,793.57
PRESIDENCIA MUNICIPAL - LOGISTICA	1	AYUDANTE GENERAL LOGISTICA	\$ 11,472.11
DESPACHO DEL PRESIDENTE	1	AUX. ADMTO. "A"	\$ 28,914.54
DESPACHO DEL PRESIDENTE	1	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 56,760.66
DESPACHO DEL PRESIDENTE	1	ENLACE CIUDAD DE HERMOSILLO	\$ 16,132.81
DESPACHO DEL PRESIDENTE	1	ENLACE CIUDAD DE MEXICO	\$ 18,445.27
SECRETARIA PARTICULAR	1	ASESOR JURIDICO	\$ 30,506.54
SECRETARIA PARTICULAR	1	SECRETARIO PARTICULAR	\$ 43,041.14
SECRETARIA PARTICULAR	1	ASESOR	\$ 23,059.17
SECRETARIA PARTICULAR	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 23,059.17
SECRETARIA PARTICULAR	1	SECRETARIA	\$ 9,595.37
SECRETARIA PARTICULAR	1	SECRETARIA "A"	\$ 20,090.46
SECRETARIA PARTICULAR	1	ASESORA	\$ 23,185.82
COMUNICACIÓN SOCIAL	1	DIRECTOR COMUNICACION SOCIAL	\$ 20,868.06
COMUNICACIÓN SOCIAL	1	SECRETARIA "C"	\$ 12,590.01
COMUNICACIÓN SOCIAL	1	FOTOGRAFA	\$ 12,128.43
COMUNICACIÓN SOCIAL	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 12,688.12
COMUNICACIÓN SOCIAL	1	MONITOREO	\$ 13,525.14
COMUNICACIÓN SOCIAL	1	COORDINADOR DE MARKETING	\$ 22,262.10
COMUNICACIÓN SOCIAL	1	DISEÑADOR	\$ 14,193.09
DESARROLLO ECONÓMICO	1	ENCARGADA DE GESTIÓN FINANCIERA	\$ 20,740.98
DESARROLLO ECONÓMICO	1	SECRETARIA	\$ 16,029.44
DESARROLLO ECONÓMICO	1	DIR. DE DESARROLLO ECONOMICO	\$ 25,724.48

MUJERES	1	SUB-DIR.INST.MPAL. DE LA MUJER	\$	17,884.62
MUJERES	1	DIR. DE INST. MPAL. DE LA MUJER	\$	25,499.31
MUJERES	1	INTENDENTE	\$	9,177.55
DESARROLLO JUVENIL	1	ENCARGADO DESPACHO JUVENTUD	\$	19,250.27
DESARROLLO JUVENIL	1	AUXILIAR DE NOMINA	\$	16,255.74
DESARROLLO JUVENIL	1	SECRETARIA	\$	9,595.37
DESARROLLO JUVENIL	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$	9,595.37
DIRECCION DE SALUD	1	DIRECTOR DE SALUD PUBLICA	\$	29,218.80
DIRECCION DE SALUD	1	ENFERMERA	\$	22,015.30
DIR. DE ATENCION CIUDADANA	1	SECRETARIA	\$	14,979.08
DIR. DE ATENCION CIUDADANA	1	DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA	\$	32,498.93
IMPLAND	1	DIRECTOR IMPAND	\$	19,929.45
TRANSPARENCIA	1	COORDINADOR UNIDAD DE TRANSPARENCIA	\$	29,286.17
TRANSPARENCIA	1	SECRETARIA	\$	11,472.11
TRANSPARENCIA	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$	11,472.11
TRANSPARENCIA	1	COORDINADOR DE INFORMATICA	\$	40,150.36
TRANSPARENCIA	1	COORDINADOR	\$	28,929.72
DESARROLLO ECONOMICO	1	COORDINADOR DE PESCA	\$	19,331.83
DESARROLLO ECONOMICO	1	ENCAGADO DE DESPACHO	\$	20,767.09
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	JUEZ CALIFICADOR	\$	21,971.31
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$	34,443.97
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	JUEZ CALIFICADOR	\$	16,279.42
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	MEDICO CERTIFICADOR	\$	18,451.91
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ASESOR JURIDICO	\$	16,279.42
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	JUEZ CALIFICADOR	\$	34,526.39
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA	\$	18,736.97
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$	19,836.90
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	\$	44,078.88
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INTENDENTE	\$	17,577.97
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INSPECTOR Y VIG. "A"	\$	16,347.92
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	MEDICO CERTIFICADOR	\$	16,126.27
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	MEDICO CERTIFICADOR	\$	13,695.42
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	MEDICO CERTIFICADOR	\$	14,288.16
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	DIRECTOR DE ASUNTOS DE GOBIERNO	\$	27,533.33
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	JUEZ CALIFICADOR	\$	16,279.42
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$	14,190.13
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	JUEZ CALIFICADOR	\$	15,388.12
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	COORDINADOR DE ARCHIVO	\$	25,575.52
ACCION CIVICA	1	AUX. ADMTVO. "A"	\$	19,147.51
ACCION CIVICA	1	AUX. ADMTVO. "A"	\$	23,249.91
ACCION CIVICA	1	AUX. ADMTVO. "A"	\$	24,836.26
ACCION CIVICA	1	MAESTRO ACCION CIVICA -B-	\$	12,810.23
ACCION CIVICA	1	SECRETARIA "B"	\$	18,522.90

ACCION CIVICA	1	INTENDENTE	\$	11,715.41
ACCION CIVICA	1	AUX. ADMTVO. "A"	\$	13,066.50
ACCION CIVICA	1	CRONISTA OFICIAL DE LA CIUOAD	\$	28,221.81
ACCION CIVICA	1	CONSERJE	\$	20,776.62
ACCION CIVICA	1	AUX.ADTVO. "B"	\$	14,508.47
ACCION CIVICA	1	AUX.ADTVO. "B"	\$	20,192.26
ACCION CIVICA	1	MAESTRO ACCION CIVICA -B-	\$	12,965.10
ACCION CIVICA	1	MAESTRO ACCION CIVICA -B-	\$	10,155.08
ACCION CIVICA	1	DIR. DE ACCION CIVICA Y CULT.	\$	28,700.84
DIFUSION CULTURAL	1	MURALISTA	\$	19,500.41
DIFUSION CULTURAL	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$	11,471.08
DIFUSION CULTURAL	1	BIBLIOTECARIA	\$	11,715.41
DIFUSION CULTURAL	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$	10,980.01
DESARROLLO DEL DEPORTE	1	JORNALERO	\$	16,305.01
DESARROLLO DEL DEPORTE	1	SECRETARIA "B"	\$	16,564.16
DESARROLLO DEL DEPORTE	1	ENTRENADOR ATLETISMO	\$	13,942.34
DESARROLLO DEL DEPORTE	1	JORNALERO "B"	\$	21,396.57
DESARROLLO DEL DEPORTE	1	ENTRENADOR DEPORTIVO "B"	\$	29,818.55
DESARROLLO DEL DEPORTE	1	COORDINADOR	\$	21,245.41
DESARROLLO DEL DEPORTE	1		\$	10,883.93
DESARROLLO DEL DEPORTE	1	COORDINADOR DEPORTE VALLE	\$	10,152.92
DESARROLLO DEL DEPORTE	1	PROMOTOR DEL DEPORTE	\$	20,342.32
DESARROLLO DEL DEPORTE	1	JORNALERO	\$	19,123.62
DESARROLLO DEL DEPORTE	1	DIR.INST. MPAL. DEL DEPORTE	\$	27,591.84
DESARROLLO DEL DEPORTE	1	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	\$	11,055.32
CATASTRO	1	ENCARGADO PREDIAL "B"	\$	22,230.41
CATASTRO	1	AUX ADTVO B	\$	23,070.52
DESPACHO DEL TESORERO	1	AUX. ADMTVO. "A"	\$	22,546.70
DESPACHO DEL TESORERO	1	TESORERO MUNICIPAL	\$	49,932.75
DESPACHO DEL TESORERO	1	COORDINADOR INFORMATICO	\$	16,827.97
DESPACHO DEL TESORERO	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$	12,748.46
PRESUS PROGRAM	1	COORDINADOR INFORMATICO	\$	64,437.52
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y COMPRAS	1	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y COMPRAS	\$	42,315.23
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y COMPRAS	1	SECRETARIA "A"	\$	24,120.97
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y COMPRAS	1	INTENDENTE	\$	13,934.70
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y COMPRAS	1	AUXILIAR	\$	12,930.58
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y COMPRAS	1	AUXILIAR AADMINISTRATIVO	\$	16,937.24
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y COMPRAS	1	ENCARGADA DE COMBUSTIBLES	\$	15,506.65
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y COMPRAS	1	AUX.ADTVO. "C"	\$	19,040.80
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y COMPRAS	1	AUXILIAR DE COMPRAS	\$	19,888.13
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y COMPRAS	1	ENCARGADA DE NOMINA	\$	22,303.61

CONTABILIDAD	1	AUXILIAR CONTABLE	\$	14,569.67
CONTABILIDAD	1	AUXILIAR CONTABLE	\$	30,530.39
CONTABILIDAD	1	AUXILIAR CONTABLE	\$	30,744.46
CONTABILIDAD	1	SECRETARIA "A"	\$	15,008.08
CONTABILIDAD	1	CONTADOR GENERAL	\$	46,824.33
CONTABILIDAD	1	ASISTENTE DEL CONTADOR GENERAL	\$	10,404.92
CONTABILIDAD	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$	26,996.61
CONTABILIDAD	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$	11,361.43
INGRESOS	1	ENC.CREDITO Y COBRANZA	\$	28,168.10
INGRESOS	1	CAJERO	\$	12,141.27
INGRESOS	1	AUX.ADTVO. "C"	\$	16,456.18
INGRESOS	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$	10,735.25
INGRESOS	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$	18,159.63
ENCARGADO DEL ORGANO DE CONTROL	1	AUDITOR INTERNO	\$	36,037.17
ENCARGADO DEL ORGANO DE CONTROL	1	ACTUARIO NOTIFICADOR DEL ORGANO DE	\$	16,493.80
ENCARGADO DEL ORGANO DE CONTROL	1	CONTADOR MUNICIPAL	\$	46,208.79
ENCARGADO DEL ORGANO DE CONTROL	1		\$	14,569.67
ENCARGADO DEL ORGANO DE CONTROL	1	SECRETARIA "A"	\$	16,714.89
ENCARGADO DEL ORGANO DE CONTROL	1	TITULAR DE AUTORIDAD INVESTIGADORA	\$	19,621.71
ENCARGADO DEL ORGANO DE CONTROL	1	TITULAR DE LA AUTORIDAD SUSTANCIADOR	\$	19,621.71
ENCARGADO DEL ORGANO DE CONTROL	1	TITULAR DE LA AUTORIDAD RESOLUTORA	\$	19,621.71
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	SECRETARIA "B"	\$	22,161.30
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	AYUDANTE PLOMERO	\$	14,906.89
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	AYUDANTE ALBAÑIL	\$	14,544.68
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	AYUDANTE GENERAL "C"	\$	16,172.51
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	SUB-DIRECTOR OBRAS PUBLICAS	\$	33,403.07
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	SUPERVISOR DE OBRAS	\$	18,926.88
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	CHOFER "A"	\$	9,695.37
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	SECRETARIA "B"	\$	26,617.21
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	SUB DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO	\$	30,603.89
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	OPERADOR "A"	\$	13,882.06
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	COORDINADOR DE BACHEO	\$	20,298.26
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	ALBANIL "A"	\$	13,857.21
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	COORDINADOR CMCOPI	\$	33,769.08
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	INTENDENTE	\$	12,474.87
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO PROMOTORA SOCIAL	\$	15,300.17

POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	DIRECTOR DE DILLO. URBANO, OBRAS Y S	\$	42,551.80
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	SUB-DIRECTOR DE SERV.PUB.MPAL.	\$	13,918.79
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	JORNALERO "D"	\$	16,874.76
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	SOLDADOR "A"	\$	14,000.35
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	SUPERVISOR DE OBRAS	\$	18,611.32
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	\$	13,161.49
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	OPERADOR "A"	\$	11,003.07
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	SUPERVISOR DE OBRAS	\$	24,957.46
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$	20,250.16
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	OFICIAL ALBAÑIL	\$	15,118.58
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1		\$	20,980.32
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	ALBANIL "A"	\$	14,295.33
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	AYUDANTE GENERAL "A"	\$	9,595.37
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	SUPERVISOR DE OBRAS	\$	23,023.57
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	INSPECTOR	\$	15,907.12
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	INSPECTOR	\$	15,300.96
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	SUPERVISOR DE OBRAS	\$	23,023.57
POLITICA Y PLANEACION DE DESARROLLO URBANO	1	SOLDADOR "A"	\$	14,319.07
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "D"	\$	14,978.03
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	SECRETARIA "B"	\$	11,533.82
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO	\$	17,393.31
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	SUPERVISOR DE SERV. PUB. "A"	\$	19,741.90
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	ELECTRICISTA "A"	\$	22,194.63
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	CHOFER "B"	\$	16,874.76
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	OPERADOR "B"	\$	16,874.76
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	AYUDANTE GENERAL "C"	\$	14,647.61
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	SUPERV. Y MANT. ELECTRICO	\$	26,391.04
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "D"	\$	12,807.23
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	PLOMERO "A"	\$	21,216.32
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	SOLDADOR "A"	\$	19,541.94

ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	AYUDANTE GENERAL "B"	\$ 11,715.41
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JEFE DE CUADRILLA "B"	\$ 15,477.20
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	CHOFER "B"	\$ 16,874.76
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	PLOMERO	\$ 47,248.64
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "D"	\$ 13,209.25
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "D"	\$ 14,978.03
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	AYUDANTE GRAL. "E"	\$ 18,966.26
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "D"	\$ 14,119.36
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	OPERADOR "A"	\$ 15,080.99
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "D"	\$ 14,978.03
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	ELECTRICISTA "A"	\$ 17,601.97
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	CHOFER "B"	\$ 17,507.87
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "B"	\$ 14,020.84
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "B"	\$ 13,461.15
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "A"	\$ 14,020.84
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "A"	\$ 12,256.37
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	SUPERVISOR DE SERV. PUB. "A"	\$ 24,999.69
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	OPERADOR "A"	\$ 11,870.73
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	CHOFER "A"	\$ 20,049.06
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	CHOFER "B"	\$ 31,939.69
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	MECANICO "B"	\$ 50,106.64
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "A"	\$ 10,443.38
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "B"	\$ 13,461.15
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "B"	\$ 15,577.67
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "B"	\$ 11,554.71
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	AYUDANTE GENERAL "B"	\$ 15,850.20
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	AYUDANTE GENERAL "B"	\$ 9,595.37
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	ELECTRICISTA "A"	\$ 16,225.31
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	AYUDANTE GENERAL "B"	\$ 10,862.08
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "B"	\$ 10,418.27

ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "B"	\$ 9,595.37
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	OPERADOR "B"	\$ 21,905.18
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "B"	\$ 9,939.53
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "B"	\$ 9,595.37
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	MECANICO "B"	\$ 13,379.23
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	AYUDANTE GENERAL "A"	\$ 10,282.32
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "C"	\$ 9,969.16
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	OPERADOR GRUA	\$ 9,595.37
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	COORDINADOR SERV PUB VALLE	\$ 17,216.94
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	ADMINISTRADOR PANTEON	\$ 19,527.33
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	ENCARGADO DEPTO DE PLANEACION URBANA	\$ 21,432.42
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	AUX.ADTVO. "C"	\$ 9,728.90
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "B"	\$ 11,211.92
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "C"	\$ 12,542.81
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "C"	\$ 10,443.38
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	CHOFER "B"	\$ 10,160.16
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1		\$ 12,000.67
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	MECANICO "B"	\$ 12,742.43
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	AYUDANTE ELECTRICISTA	\$ 9,595.37
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "D"	\$ 11,150.31
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	MECANICO "A"	\$ 17,258.93
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	AYUDANTE GENERAL "A"	\$ 12,555.89
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "B"	\$ 10,918.51
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "B"	\$ 10,918.51
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	COORD.PARQUES Y JARDINES	\$ 20,832.99
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	AUX. ADMTVO. "A"	\$ 10,155.06
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 27,620.88
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "A"	\$ 11,495.17
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "B"	\$ 14,372.61
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	ALBANIL "A"	\$ 14,906.89

ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	AYUDANTE GENERAL "B"	\$	18,188.56
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "D"	\$	18,388.83
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JARDINERO "A"	\$	11,715.41
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JARDINERO "A"	\$	19,421.86
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "D"	\$	13,030.30
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JARDINERO "A"	\$	11,291.40
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "B"	\$	11,851.09
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "B"	\$	13,525.62
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1		\$	12,141.27
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	AYUDANTE GENERAL PANTEON	\$	18,123.92
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$	19,238.65
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "A"	\$	11,291.40
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	SUB-COORD. ECOLOGIA	\$	18,015.63
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "A"	\$	22,667.16
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "A"	\$	9,595.37
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "A"	\$	14,073.32
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "A"	\$	11,607.02
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	SOLDADOR "A"	\$	12,262.88
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "A"	\$	9,595.37
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	ALBAÑIL PANTEON	\$	14,297.95
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	ALBAÑIL PANTEON	\$	13,428.77
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	ALBAÑIL PANTEON	\$	13,928.00
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	ALBAÑIL PANTEON	\$	13,288.26
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	INTENDENTE	\$	17,428.28
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	VELADOR "A"	\$	9,695.37
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	INTENDENTE	\$	9,765.39
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	INTENDENTE	\$	10,282.32
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	ADMINISTRADOR DEL MERCADO	\$	18,734.02
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "D"	\$	9,595.37
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "D"	\$	9,665.37

ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "D"	\$	9,595.37
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "D"	\$	10,443.38
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "D"	\$	9,595.37
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO D	\$	9,595.37
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO	\$	9,595.37
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	ENCARGADO RASTRO MPAL	\$	23,179.80
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	OFICIAL ALBAÑIL	\$	15,132.32
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "A"	\$	10,155.06
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	JORNALERO "A"	\$	10,155.06
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	CONSERJE	\$	11,073.31
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	SECRETARIA "A"	\$	12,738.81
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1	CHOFER "A"	\$	14,511.89
COORDINACIÓN DE ECOLOGIA	1	SUPERVISOR	\$	15,857.94
COORDINACIÓN DE ECOLOGIA	1	SUBCOORDINADOR	\$	13,066.81
COORDINACIÓN DE ECOLOGIA	1		\$	23,962.54
COORDINACIÓN DE ECOLOGIA	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$	19,303.13
COORDINACIÓN DE ECOLOGIA	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$	25,298.87
COORDINACIÓN DE ECOLOGIA	1	SECRETARIA "B"	\$	14,911.02
COORDINACIÓN DE ECOLOGIA	1	AUXILIAR ECOLOGIA	\$	30,044.74
ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	ASISTENTE	\$	27,005.13
ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	ENLACE ADM DE SEG PUB MUN	\$	18,536.20
ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$	10,735.25
ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$	10,735.25
ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$	10,735.25
ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	CARROCERO	\$	14,312.86
ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	AYUDANTE GENERAL "C"	\$	20,161.28
ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA TERCERO PREVENTIVO Y TRANSI	\$	15,073.59
ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POL 3RO PREV Y TRANSITO MPAL	\$	15,073.59
ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$	25,107.02
ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POL 3RO PREV Y TRANSITO MPAL	\$	16,943.16
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	SECRETARIA "A"	\$	15,493.93
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$	35,788.13

CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POL 1RO PREV Y TRANSITO MPAL	\$	37,322.07
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POL 2DO PREV. Y TRANSITO MPAL	\$	29,104.34
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA TERCERO PREVENTIVO Y TRANSI	\$	15,073.59
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POL 3RO PREV Y TRANSITO MPAL	\$	16,943.16
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	OFICIAL PRIMERO "A"	\$	37,322.29
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA TERCERO PREVENTIVO Y TRANSI	\$	15,073.59
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POL 2DO PREV. Y TRANSITO MPAL	\$	29,098.20
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$	13,107.02
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POL 2DO PREV. Y TRANSITO MPAL	\$	35,631.54
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$	21,107.02
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POL 3RO PREV Y TRANSITO MPAL	\$	14,326.08
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$	13,107.02
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA SEGUNDO PREVENTIVO Y TRANSI	\$	16,943.16
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POL 3RO PREV Y TRANSITO MPAL	\$	25,165.70
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$	25,165.70
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$	13,107.02
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA SEGUNDO PREVENTIVO Y TRANSI	\$	27,831.44
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PRIMERO PREVENTIVO Y TRANSI	\$	17,930.82
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$	24,289.60
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	SUB-OFICIAL "A"	\$	37,322.07
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POL 3RO PREV Y TRANSITO MPAL	\$	16,943.16
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POL 3RO PREV Y TRANSITO MPAL	\$	16,943.16
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA SEGUNDO PREVENTIVO Y TRANSI	\$	27,831.54
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$	12,156.32
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA TERCERO PREVENTIVO Y TRANSI	\$	14,157.12
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$	12,310.12
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$	16,431.31
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$	22,855.74
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$	12,310.12
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$	12,310.12

[illegible]

CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA	\$	11,361.43
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA	\$	11,361.43
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA	\$	11,361.43
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA	\$	11,361.43
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	JEFE ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD PU	\$	23,347.67
VIGILANCIA POLICIACA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$	11,361.43
VIGILANCIA POLICIACA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$	11,361.43
VIGILANCIA POLICIACA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$	11,361.43
VIGILANCIA POLICIACA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$	11,361.43
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$	11,361.43
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	JEFE OPERATIVO DE LA POLICIA PREVEN	\$	35,299.76
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$	-
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$	-
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$	11,361.43
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$	11,361.43
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$	11,361.43
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	\$	46,944.01
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	JEFE DE LA POLICIA Y TTO. MUNICIPAL	\$	18,253.21
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA TERCERO PREVENTIVO Y TRANSI	\$	15,173.34
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POL 3RO PREV Y TRANSITO MPAL	\$	37,909.82
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$	29,112.50
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	JEFE DE TRANSITO MUNICIPAL	\$	35,979.27
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA SEGUNDO PREVENTIVO Y TRANSI	\$	22,227.64
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$	12,310.12
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA SEGUNDO PREVENTIVO Y TRANSI	\$	15,912.99
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$	22,744.60
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA TERCERO PREVENTIVO Y TRANSI	\$	31,639.86
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	\$	-

CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	CONSERJE	\$	11,272.55
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	AUX.ADTVO. "B"	\$	11,272.55
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	ENCARGADO DE DESPACHO DE UNIDAD ESP	\$	17,520.02
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1	ENCARGADA DE COMPRAS	\$	16,494.88
DESARROLLO SOCIAL	1	SECRETARIA	\$	21,319.08
DESARROLLO SOCIAL	1	DIRECTORA	\$	26,617.38
DESARROLLO SOCIAL	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$	11,377.88
DESARROLLO SOCIAL	1	COORDINADOR DE DISCAPACITADOS	\$	17,245.50
DESARROLLO SOCIAL	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$	20,311.29
DESARROLLO SOCIAL	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$	12,577.99
DESARROLLO RURAL	1	COORDINADOR DE DES. RURAL	\$	19,189.80
DESARROLLO RURAL	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$	9,695.37
DESARROLLO RURAL	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$	9,695.37
TOTAL DE PLAZAS		417		

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 117 plazas de policías activos, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública

PLAZA TABULAR	REMUNERACIONES BASE			REMUNERACIONES ADICIONALES			TOTAL DE PERCEPCIONES
	SUELDO	AGUINALDOS	PRIMA VACACIONAL	DECENIO	PRESTACIONES SINDICALES	OTRAS PRESTACIONES	
ASISTENTE	252,875.65	29,790.83	3,464.05	25,287.20	0.00	0.00	311,417.73
ENLACE ADM DE SEG	101,762.00	22,459.76	2,611.60	0.00	0.00	0.00	126,833.36
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	113,850.80	13,412.56	1,559.60	0.00	0.00	0.00	128,822.96
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	113,850.80	13,412.56	1,559.60	0.00	0.00	0.00	128,822.96
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	113,850.80	13,412.56	1,559.60	0.00	0.00	0.00	128,822.96
CARROCERO	112,657.25	17,862.41	2,079.35	0.00	0.00	0.00	132,619.01
AYUDANTE GENERAL	106,171.40	25,189.40	2,929.00	0.00	0.00	0.00	136,289.80
POLICIA TERCERO PREVENTIVO Y TRANSI	130,932.80	15,424.96	1,793.60	26,185.10	0.00	0.00	174,336.46
POL 3RO PREV Y TRANSITO MPAL	130,932.80	15,424.96	1,793.60	26,185.10	0.00	0.00	174,336.46
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	113,850.80	13,412.56	1,559.60	22,768.70	0.00	144,000.00	295,591.66
POL 3RO PREV Y TRANSITO MPAL	147,171.65	17,336.03	2,016.05	26,433.60	0.00	0.00	195,659.33
SECRETARIA "A"	113,416.45	13,361.39	1,553.65	51,924.90	0.00	0.00	180,259.39
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	310,688.00	36,601.80	4,256.00	62,137.60	0.00	0.00	413,663.20

POL 1RO PREV Y TRANSITO MPAL	257,452.75	30,330.05	3,526.75	51,490.55	0.00	92,192.16	434,992.26
POL 2DO PREV Y TRANSITO MPAL	154,880.45	18,248.19	2,121.65	35,284.55	0.00	130,975.20	341,508.04
POLICIA TERCERO PREVENTIVO Y TRANSI	130,932.80	15,424.96	1,793.60	26,185.10	0.00	0.00	174,336.46
POL 3RO PREV Y TRANSITO MPAL	147,171.65	17,338.03	2,016.05	29,433.80	0.00	0.00	195,959.33
OFICIAL PRIMERO "A"	257,452.75	30,330.05	3,526.75	51,490.55	0.00	92,194.80	434,994.90
POLICIA TERCERO PREVENTIVO Y TRANSI	130,932.80	15,424.96	1,793.60	26,185.10	0.00	0.00	174,336.46
POL 2DO PREV Y TRANSITO MPAL	154,854.90	18,243.18	2,121.30	35,284.55	0.00	130,907.76	341,411.69
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	113,850.80	13,412.56	1,599.60	22,768.70	0.00	0.00	151,591.66
POL 2DO PREV Y TRANSITO MPAL	147,171.65	17,338.03	2,016.05	35,284.55	0.00	220,809.80	422,619.88
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	113,850.80	13,412.56	1,599.60	22,768.70	0.00	96,000.00	247,591.66
POL 3RO PREV Y TRANSITO MPAL	122,118.05	17,263.21	2,007.35	0.00	0.00	0.00	141,388.61
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	113,850.80	13,412.56	1,599.60	22,768.70	0.00	0.00	151,591.66
POLICIA SEGUNDO PREVENTIVO Y TRANSI	147,171.65	17,338.03	2,016.05	29,433.60	0.00	0.00	195,959.33
POL 3RO PREV Y TRANSITO MPAL	130,932.80	15,424.96	1,793.60	35,284.55	0.00	112,005.84	295,441.75
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	130,932.80	15,424.96	1,793.60	35,284.55	0.00	112,005.84	295,441.75
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	113,850.80	13,412.56	1,599.60	22,768.70	0.00	0.00	151,591.66
POLICIA SEGUNDO PREVENTIVO Y TRANSI	147,171.65	17,338.03	2,016.05	35,284.55	0.00	124,808.40	326,618.68
POLICIA PRIMERO PREVENTIVO Y TRANSI	154,880.45	18,246.19	2,121.65	30,977.55	0.00	0.00	206,225.54
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	120,428.10	25,256.48	2,996.80	42,876.55	0.00	0.00	191,497.93
SUB-OFICIAL "A"	257,452.75	30,330.05	3,526.75	51,490.55	0.00	92,192.16	434,992.26
POL 3RO PREV Y TRANSITO MPAL	147,171.65	17,338.03	2,016.05	29,433.60	0.00	0.00	195,959.33
POL 3RO PREV Y TRANSITO MPAL	147,171.65	17,338.03	2,016.05	29,433.60	0.00	0.00	195,959.33
POLICIA SEGUNDO PREVENTIVO Y TRANSI	147,171.65	17,338.03	2,016.05	35,284.55	0.00	124,809.60	326,619.68
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	113,850.80	13,412.56	1,599.60	11,384.35	0.00	0.00	140,207.31
POLICIA TERCERO PREVENTIVO Y TRANSI	130,932.80	15,424.96	1,793.60	13,092.55	0.00	0.00	161,243.91
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	113,850.80	13,412.56	1,599.60	11,384.35	0.00	0.00	140,207.31
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	114,967.70	15,424.53	1,793.55	13,092.55	0.00	28,348.08	173,626.41
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	113,850.80	13,412.56	1,599.60	17,640.45	0.00	120,291.36	266,754.77
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	113,850.80	13,412.56	1,599.60	11,384.35	0.00	0.00	140,207.31
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	113,850.80	13,412.56	1,599.60	11,384.35	0.00	0.00	140,207.31
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	113,850.80	13,412.56	1,599.60	11,384.35	0.00	22,845.20	162,852.51

POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	113,850.80	13,412.56	1,599.60	25,287.20	0.00	0.00	154,110.16
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	113,850.80	13,412.56	1,599.60	11,384.35	0.00	30,879.84	171,087.15
POLICIA TERCERO PREVENTIVO Y TRANSI	113,850.80	13,412.56	1,599.60	13,092.55	0.00	119,169.84	261,085.35
POLICIA SEGUNDO PREVENTIVO Y TRANSI	147,171.65	17,338.03	2,016.05	17,640.45	0.00	120,458.68	304,625.06
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	269,140.05	31,709.91	3,686.85	26,911.45	0.00	72,999.12	404,444.38
POLICIA SEGUNDO PREVENTIVO Y TRANSI	147,171.65	17,338.03	2,016.05	14,718.80	0.00	119,738.16	300,980.69
POLICIA SEGUNDO PREVENTIVO Y TRANSI	147,171.65	17,338.03	2,016.05	17,640.45	0.00	120,458.68	304,625.06
POLICIA TERCERO PREVENTIVO Y TRANSI	130,932.80	15,424.96	1,793.60	17,640.45	0.00	103,305.60	269,097.41
POLICIA TERCERO PREVENTIVO Y TRANSI	130,932.80	15,424.96	1,793.60	13,092.55	0.00	0.00	161,243.91
SUB-OFIC. DE POL Y TRAN MPAL	257,449.10	30,329.82	3,526.70	0.00	0.00	0.00	291,305.42
POLICIA TERCERO PREVENTIVO Y TRANSI	130,932.80	15,424.96	1,793.60	0.00	0.00	103,305.60	251,456.96
COCINERA CAROL	101,762.00	11,988.40	1,394.00	10,176.20	0.00	0.00	125,320.60
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	113,850.80	13,412.56	1,599.60	0.00	0.00	40,072.60	168,895.76
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	113,850.80	13,412.56	1,599.60	0.00	0.00	0.00	128,822.96
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	113,850.80	13,412.56	1,599.60	0.00	0.00	124,072.80	252,895.76
POLICIA TERCERO PREVENTIVO Y TRANSI	176,419.10	20,783.62	2,416.70	0.00	0.00	75,529.92	275,149.34
POLICIA TERCERO PREVENTIVO Y TRANSI	130,932.80	15,424.96	1,793.60	0.00	0.00	103,305.60	251,456.96
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	113,850.80	13,412.56	1,599.60	0.00	0.00	0.00	128,822.96
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	113,850.80	13,412.56	1,599.60	0.00	0.00	0.00	128,822.96
POLICIA TERCERO PREVENTIVO Y TRANSI	130,932.80	15,424.96	1,793.60	0.00	0.00	103,305.60	251,456.96
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	113,850.80	13,412.56	1,599.60	0.00	0.00	0.00	128,822.96
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	113,850.80	13,412.56	1,599.60	0.00	0.00	0.00	128,822.96
POLICIA TERCERO PREVENTIVO Y TRANSI	130,932.80	15,424.96	1,793.60	0.00	0.00	0.00	148,151.38
POLICIA	113,850.80	13,412.56	1,599.60	0.00	0.00	0.00	128,822.96
POLICIA	113,850.80	13,412.56	1,599.60	0.00	0.00	0.00	128,822.96
POLICIA	113,850.80	13,412.56	1,599.60	0.00	0.00	0.00	128,822.96
POLICIA	113,850.80	13,412.56	1,599.60	0.00	0.00	0.00	128,822.96
POLICIA	113,850.80	13,412.56	1,599.60	0.00	0.00	0.00	128,822.96
POLICIA	113,850.80	13,412.56	1,599.60	0.00	0.00	0.00	128,822.96
POLICIA	113,850.80	13,412.56	1,599.60	0.00	0.00	0.00	128,822.96
POLICIA	113,850.80	13,412.56	1,599.60	0.00	0.00	0.00	128,822.96
JEFE ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD PU	129,736.60	28,278.95	3,288.25	0.00	0.00	0.00	161,302.80

POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	113,850.80	13,412.56	1,559.60	0.00	0.00	0.00	128,822.96
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	113,850.80	13,412.56	1,559.60	0.00	0.00	0.00	128,822.96
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	113,850.80	13,412.56	1,559.60	0.00	0.00	0.00	128,822.96
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	113,850.80	13,412.56	1,559.60	0.00	0.00	0.00	128,822.96
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	113,850.80	13,412.56	1,559.60	0.00	0.00	0.00	128,822.96
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	113,850.80	13,412.56	1,559.60	0.00	0.00	0.00	128,822.96
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	113,850.80	13,412.56	1,559.60	0.00	0.00	0.00	128,822.96
JEFE OPERATIVO DE LA POLICIA PREVEN	149,547.80	43,075.68	5,008.80	0.00	0.00	0.00	197,632.28
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	113,850.80	13,412.56	1,559.60	0.00	0.00	0.00	128,822.96
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	113,850.80	13,412.56	1,559.60	0.00	0.00	0.00	128,822.96
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	113,850.80	13,412.56	1,559.60	0.00	0.00	0.00	128,822.96
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	202,436.30	57,250.52	6,656.20	0.00	0.00	0.00	266,355.02
JEFE DE LA POLICIA Y TTO. MUNICIPAL	138,538.40	21,853.48	2,541.10	0.00	0.00	0.00	162,933.96
POLICIA TERCERO PREVENTIVO Y TRANSI	130,932.80	15,424.96	1,793.90	25,287.20	0.00	0.00	173,438.96
POL 3RO PREV Y TRANSITO MPAL	152,278.00	26,331.00	3,065.00	49,889.95	0.00	142,610.94	374,374.59
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	226,088.30	29,909.51	3,477.85	50,775.15	0.00	0.00	310,250.81
JEFE DE TRANSITO MUNICIPAL	122,366.25	28,099.21	3,267.35	47,701.85	0.00	106,000.00	309,434.66
POLICIA SEGUNDO PREVENTIVO Y TRANSI	193,074.05	22,745.71	2,644.85	38,613.35	0.00	0.00	257,077.96
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	113,850.80	13,412.56	1,559.60	11,384.35	0.00	0.00	140,207.31
POLICIA SEGUNDO PREVENTIVO Y TRANSI	147,171.65	17,338.03	2,016.05	14,716.80	0.00	0.00	181,242.53
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	241,213.90	28,416.98	3,304.30	0.00	0.00	0.00	272,935.18
POLICIA TERCERO PREVENTIVO Y TRANSI	313,202.85	36,897.87	4,290.45	25,287.20	0.00	0.00	379,678.37
POLICIA PREVENTIVO Y TRANSITO MUNIC	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONSERJE	112,960.20	13,307.64	1,547.40	0.00	0.00	0.00	127,815.24
AUX. ADTVO. "B"	112,960.20	13,307.64	1,547.40	0.00	0.00	0.00	127,815.24
ENCARGADO DE DESPACHO DE UNIDAD ESP	175,565.00	20,683.00	2,405.00	0.00	0.00	0.00	198,653.00
ENCARGADA DE COMPRAS	101,762.00	20,606.81	2,386.35	0.00	0.00	0.00	124,766.96
TOTAL TABULADOR SEG PUBLICA	14,492,963.75	1,862,310.85	216,547.75	1,512,384.80	0.00	3,131,399.28	21,215,806.23

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 19°.- Para el ejercicio fiscal 2025, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$31,637,708.68, que será destinada a la amortización de capital en \$18,114,396.75 y al pago de intereses en \$10,990,761.97 de la Deuda Pública contratada con la Banca de Desarrollo y la banca comercial, así como el concepto de Adeudos Fiscales de Ejercicios Anteriores (ADEFAS) por \$ 2,531,930.96 el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2025						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
18,114,396.75	10,990,761.97					2,531,930.96

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Empalme, Sonora se conforma por \$ 51,490,393.00 de gasto propio y \$ 237,766,671.79 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21°.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo Federal	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	25,724,168.27
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	50,707,995.00
Total Presupuesto	76,432,163.27

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS						
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						25,724,168.27	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	50,707,995.00						
Totales	50,707,995.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,724,168.27	0.00

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22º.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2025, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 940,470.00, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 940,470.01 a \$ 2,300,000.00 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2,300,000.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

En relación a la partida 32901 Otros arrendamientos, al ser su uso un tema de salud pública, se autoriza que el monto máximo de financiamiento a pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el ejercicio 2025, se sujetaran a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 12,000,000.00, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 12,000,000.01 a \$ 15,999,999.99 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 16,000,000.00 antes de I.V.A.

Artículo 23º.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2025, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

MODALIDAD	EN UMAS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública	21,318	En adelante	2,300,000.01	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas	8,717	21,318	940,477.01	2,300,000.00
Adjudicación Directa	1	8,717	1	940,477.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

CAPÍTULO IV

Del Presupuesto Basado en Resultados (PbR)

Artículo 28.- El PbR es un proceso basado en consideraciones objetivas sobre los resultados esperados y alcanzados para la asignación de recursos, con la finalidad de fortalecer la calidad del diseño y gestión de las políticas, programas públicos y desempeño institucional, cuyo aporte sea decisivo para generar las condiciones sociales, económicas y ambientales para el desarrollo nacional sustentable; en otras palabras, el PbR busca elevar la cobertura y la calidad de los bienes y servicios públicos, cuidando la asignación de recursos particularmente a los que sean prioritarios y estratégicos para obtener los resultados esperados.

El proceso que se debe llevar a cabo es el siguiente:

1. **Planeación:** Alineación con las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo y de otros derivados del mismo.

2. **Programación:**

2.1 Elaboración y autorización de estructuras programáticas

2.2 Definición de Programas Presupuestarios (Pp)

2.3 Elaboración de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

2.4 Formulación de los Indicadores de Desempeño (estratégicos y de gestión)

3. **Presupuesto:** Asignaciones presupuestarias que consideren los resultados

4. **Ejercicio y Control:**

4.1 Mejora en la gestión del gasto público

4.2 Reglas de operación de los programas

5. **Seguimiento:** A través de informes de resultados y monitoreo de los indicadores

6. **Evaluación:** Evaluaciones y compromisos de mejora de políticas, programas e instituciones.

7. **Rendición de Cuentas:** Cuenta Pública e informes.

Para efectos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Empalme 2025, se tomaron las medidas necesarias en relación a las acciones, objetivos y metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027 para cuantificar, planear y presupuestar programas y partidas que se alineen al mismo, considerando a todas las dependencias del Ayuntamiento.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental Capítulo II De la Información Financiera Relativa a la Elaboración de las Iniciativas de Ley de Ingresos y los Proyectos de Presupuesto de Egresos, artículo 61 fracción II inciso c) segundo párrafo.

Además, a efectos de la evaluación y la rendición de cuentas, el Municipio de Empalme deberá cumplir con lo establecido en el Capítulo V De la Información Financiera Relativa a la Evaluación y Rendición de Cuentas artículo 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

63

CIAS
2024

[illegible]

TRANSITORIO

Único. - El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2025.

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. LUIS FUENTES AGUILAR



C. MARIA LUISA VILLASEÑOR ANGULO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE EMPALME

CIP ARMANDO ESCALANTE VILLALBA
 CIP ARMANDO ESCALANTE VILLALBA
 MUNICIPIO DE BAYLÁN, SONORA



Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos

**DEL MUNICIPIO DE EMPALME SONORA
Ejercicio Fiscal 2025**

Tesorería Municipal

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales del Municipio de Empalme Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2025.

1

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES, REDUCCIONES O DESCUENTOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMPALME SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que es facultad legal de los Regidores analizar, deliberar y votar sobre los asuntos que se traten en las sesiones de comisiones y del Ayuntamiento, según lo dispuesto por el artículo 68 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDO. - Que es facultad del Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, promover el desarrollo económico, social, político y cultural y el bienestar de los habitantes, conforme los principios de justicia y seguridad jurídica y a los Planes y Programas de Gobiernos Municipales, conforme a lo que establece el artículo 136 fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERO. - Que es atribución del Ayuntamiento, emitir las Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Empalme Sonora, para el ejercicio fiscal de 2025, y artículo 18 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

CUARTO. - Con fecha 30 de Noviembre de 2024, fue presentada al Congreso del Estado, mediante certificación de acuerdo del punto Sexto del orden del día de Sesión ordinaria número 03 del H. Ayuntamiento de Empalme, llevada a cabo el día 28 de noviembre de 2024; La Aprobación del H. Ayuntamiento, del Anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Empalme, que deberá regir del primero de enero al 31 de diciembre de 2025. En Dicho documento Legal, en el artículo 8, establece la facultad al Ayuntamiento del Municipio de Empalme, para que emita las Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales.

Acorde con esto, motivamos el Dictamen del Acuerdo que establece las Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales del Municipio de Empalme Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2025.

2

y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Empalme Sonora, para el ejercicio fiscal de 2025, con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el objeto de promover el desarrollo económico, social, político y cultural del municipio, el Ayuntamiento de Empalme Sonora, se ha planteado establecer una política hacendaria para beneficiar con descuentos o estímulos fiscales a grupos sociales marginados, así como a quienes contribuyen en actividades económicas específicas que generen empleo a través de la inversión de sus inmuebles, como son los desarrolladores, con el fin de darles facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Para ello proponemos el presente Acuerdo que establece las Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Empalme Sonora, para el ejercicio fiscal de 2025.

Estas bases contienen objetivos parafiscales, dando respuesta a la necesidad expresada para los grupos más desprotegidos, como adultos mayores, pensionados y jubilados, personas con capacidades diferentes y quienes por su condición de ingreso se encuentran en estado de vulnerabilidad económica o social o a quienes contribuyen en actividades económicas específicas como los mencionados anteriormente, por citar algunos ejemplos, y con el fin de darles capacidad de respuesta a estos grupos, hemos contemplado en estas bases los requisitos para el otorgamiento de estímulos fiscales, tales como reducciones, descuentos, plazos para el pago diferido o parcialidades de las contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 136 fracciones XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como del artículo 18, de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora, este Ayuntamiento emite las presentes Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Empalme Sonora, para el ejercicio fiscal de 2025, para quedar como sigue:

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales del Municipio de Empalme Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2025.

3

BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES, REDUCCIONES O DESCUENTOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMPALME SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes bases generales tienen por objetos establecer los requisitos para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Empalme Sonora, para el ejercicio fiscal de 2025. Serán aplicables durante la vigencia de esta.

Su aplicación y ejecución corresponde a la Tesorería Municipal, la que se podrá auxiliar para el cumplimiento de las mismas bases, de las dependencias y entidades paramunicipales del Ayuntamiento.

Las bases son aplicables a las siguientes contribuciones y aprovechamientos:

- | Capítulo | Concepto |
|----------|--|
| II. | Impuesto Predial. |
| III. | Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles. |
| IV. | Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos. |
| V. | Derecho Por el Servicio de Alumbrado Público. |
| VI. | Derecho Por Servicios de Desarrollo Urbano. |
| VII. | Derecho Por Servicios de Panteones. |
| VIII. | Derecho Otros Servicios |
| IX. | Productos por venta de lotes en panteón |
| X. | Multas de Tránsito |
| XI. | Ingresos por Venta de Bienes y Servicios (Paramunicipales) |

Artículo 2.- Los contribuyentes que soliciten los estímulos fiscales y cumplan con los requisitos que exigen estas bases para obtener los mismos, deberán estar al corriente de sus adeudos fiscales con las dependencias y entidades de la administración pública municipal del Ayuntamiento del Municipio de Empalme Sonora, o presentar el convenio de pagos respectivo, según corresponda a Tesorería Municipal o a las entidades paramunicipales.

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales del Municipio de Empalme Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2025.

4

CAPÍTULO II DEL IMPUESTO PREDIAL

Artículo 3.- Los contribuyentes que paguen en una exhibición, el impuesto predial del ejercicio fiscal 2025 (el importe de los cuatro trimestres), recibirán, por pronto pago, los siguientes descuentos: el 15% a los que paguen en el mes de enero, 10% a los que paguen en el mes de febrero y 5% a los que paguen en el mes de marzo.

Cuando los pagos anticipados de todo el año 2025 se realicen vía Internet, se realizará un descuento por pronto pago del 20% durante el primer trimestre del año 2025.

Artículo 4.- Como apoyo a grupos sociales marginados, la Tesorería Municipal podrá aplicar al monto del impuesto las siguientes reducciones en forma adicional:

I.- Cuando el sujeto del impuesto predial acredite su calidad de jubilado o pensionado, o ser viuda de alguno de los sujetos anteriores y tener la nacionalidad mexicana se aplicará el crédito fiscal correspondiente reducido en un 50% de conformidad a lo que establece el Artículo 53 de la Ley de Hacienda Municipal. Esta reducción se aplicará cuando la propiedad sea vivienda y la habite.

II.- Si el sujeto del impuesto predial no posee la calidad de jubilado o pensionado, pero demuestra fehacientemente ante la Tesorería Municipal una edad superior a los 60 años, o ser viuda con hijos menores de edad, madre soltera o tener una discapacidad, y sea de nacionalidad mexicana tendrá derecho a una reducción del 50%, cuando el valor catastral de la vivienda no exceda de la cantidad de 385 mil pesos, siempre y cuando la habite y sea la única propiedad inmueble suya o de su cónyuge.

En caso de que el predio supere los 385 mil pesos, se aplicará el descuento cuando el jubilado o pensionado demuestre tener ingresos máximos mensuales de 150 VUMAV.

Para otorgar la reducción del impuesto a pensionados y jubilados se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Que el predio debe estar a su nombre o de su cónyuge
- Que se trate de la vivienda que habita
- Presentar copia de su credencial de pensionado o jubilado
- Presentar copia de su credencial de elector
- Presentar copia del último talón de pago

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales del Municipio de Empalme Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2025.

5

Para otorgar la reducción en impuesto a personas de 60 años de edad o mayores, viudas, discapacitados, se deberá presentar solicitud a la Tesorería Municipal, acompañada de lo siguiente:

- Copia de credencial de elector
- Acta de matrimonio o en su caso acta de defunción del cónyuge
- Constancia de discapacidad; expedida por institución competente

III.- Cuando el sujeto obligado de este impuesto sea madre jefa de familia en los términos del artículo 2 fracción III de la Ley de Protección a Madres Jefas de Familia; tendrá derecho a tener una reducción del 50% cuando el valor catastral de la vivienda no exceda de \$385,000.00 (Son: Trescientos Ochenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) siempre y cuando la habite y no tenga otras propiedades.

En caso de que el predio supere los \$385,000.00 pesos, se aplicará el descuento cuando la madre jefa de familia demuestre tener ingresos máximos mensuales de 150 VUMAV.

Para otorgar la reducción a que hace referencia el párrafo anterior, las madres jefas de familia deberán presentar la siguiente documentación:

- Identificación oficial.
- Comprobante de ingresos donde las percepciones no sean superiores a 2 Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.
- Copia de acta de nacimiento de los hijos debiendo ser estos menores de edad.
- Comprobante de pago de energía eléctrica con una antigüedad no mayor a dos meses.
- En caso de no poder comprobar ingresos, carta firmada por dos testigos en donde haga mención de la actividad que realiza, así como de los ingresos que percibe.
- Presentar estudio socioeconómico.

La anterior documentación será revisada por Tesorería Municipal, quien podrá hacer revisión de campo para acreditar la veracidad de los mismos.

Artículo 5- Con el objeto de estimular acciones de asistencia y beneficencia hacia grupos vulnerables y lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo por edad, sexo, discapacitados y a las asociaciones religiosas legalmente constituidas y registradas en los términos de la Ley Federal de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se les aplicará una reducción adicional del 50%, en los predios de su propiedad o posesión, cuyo uso sea de práctica del culto religioso y, que estén abiertos al público en los términos de las leyes de la materia previa solicitud a la Tesorería Municipal.

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales del Municipio de Empalme Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2025.

6

Artículo 6.- La Tesorería Municipal aplicará a las instituciones de asistencia privada o beneficencia, a las sociedades o asociaciones civiles sin fines de lucro y con programas de asistencia social, legalmente constituidas y registradas ante las autoridades competentes, a Comedores de Asistencia y a Asilos de Ancianos, un descuento adicional del 50% de impuesto predial, a los predios de su propiedad o posesión, que se utilicen en forma permanente para el desarrollo de sus actividades sustantivas, previo dictamen del encargado del Catastro Municipal y a solicitud del interesado.

Artículo 7.- Se faculta al Tesorero Municipal para el otorgamiento de descuentos en el pago del Impuesto Predial de ejercicios anteriores (rezago de predial) si se liquida el adeudo durante el ejercicio en curso; un descuento de recargos del: 100% si liquidan su adeudo de impuesto predial durante el mes de enero; 90% si liquidan su adeudo de impuesto predial durante el mes de febrero; 80% si liquidan su adeudo de impuesto predial durante el mes de marzo; 70% si liquidan su adeudo de impuesto predial durante el mes de abril; 60% si liquidan su adeudo de impuesto predial durante el mes de mayo, y 50% si liquidan su adeudo de impuesto predial durante el mes de junio.

Si el contribuyente realiza el pago del Impuesto Predial de ejercicios anteriores a través del portal del Municipio en su página de internet, además del descuento en el impuesto recibirá un descuento en los recargos del: 100% si liquida su adeudo de impuesto predial durante enero-febrero; 80% si liquida su adeudo de impuesto predial durante marzo-abril; 60% si liquida su adeudo de impuesto predial durante mayo-junio; 50% si liquida adeudo de impuesto predial durante julio-diciembre.

Lo anterior siempre y cuando regularicen el pago de dichas contribuciones hasta las correspondientes al presente ejercicio fiscal y que el crédito fiscal no se haya impugnado por el contribuyente dentro de los plazos legales, o bien, que se haya desistido de los recursos administrativos, juicios de nulidad o de amparo que haya promovido.

La Tesorería Municipal con la finalidad de abatir el rezago de impuesto predial, podrá autorizar el pago en parcialidades para que los contribuyentes liquiden sus adeudos de impuesto predial, siempre y cuando el pago en parcialidades no exceda del ejercicio fiscal en curso.

En relación al BUEN FIN durante los meses de Noviembre y Diciembre de 2025 se otorgará 100% de descuento en recargos del impuesto predial a adeudos anteriores al ejercicio 2025.

CAPITULO III IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES.

Artículo 8.- Con el propósito de incentivar la construcción de vivienda digna, mejorar la imagen urbana, la optimización y aprovechamiento del suelo urbano, la preservación

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales del Municipio de Empalme Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2025.

7

del patrimonio inmobiliario histórico, cultural y artístico del Municipio, y en general procurar acciones de asistencia social, la Tesorería Municipal aplicará los siguientes descuentos al impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles:

I.- 50%, cuando se trate de adquisición de vivienda de interés social y popular cuyo valor esté comprendido entre \$330,000.01 y \$600,000.00, siempre que se trate de vivienda nueva y que ni el adquirente ni su cónyuge tengan otra propiedad inmueble.
Para verificar que los adquirentes cumplan efectivamente con los requisitos para la aplicación de reducciones, la Tesorería Municipal podrá verificar por los medios que estén a su alcance

CAPITULO IV DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS.

Artículo 9.- Con la finalidad de fomentar el desarrollo de la cultura y el sano esparcimiento de la población, se podrá reducir la tasa para el cobro de este impuesto de la siguiente manera:

- I.- 20% a eventos donde no se venda bebidas con contenido alcohólico.
- II. Hasta un 75% a los eventos que sean organizados efectivamente por instituciones asistenciales públicas o privadas, debidamente constituidas o acreditadas ante las autoridades correspondientes y que realicen los eventos con el propósito de destinar la totalidad de las ganancias al logro de sus objetivos.

CAPITULO V POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 10.- La Tesorería Municipal reducirá el importe por concepto de Derechos Por el Servicio de Alumbrado Público del año 2025, en los siguientes casos:

I.- Con la finalidad de no afectar a las clases menos favorecidas, se establece la siguiente tarifa social mensual de \$11.00 (Son: Once pesos 00/100 M.N.).

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales del Municipio de Empalme Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2025.

8

II.- Se faculta al Tesorero Municipal de aplicar hasta el 90% en el otorgamiento de subsidios en el pago de Derechos Por el Servicio de Alumbrado Público del ejercicio fiscal 2025; a contribuyentes que demuestren fehacientemente que los Derechos por este servicio representen un porcentaje superior al 15% del costo promedio mensual del consumo de energía eléctrica.

III.- A predios donde se genere la administración y operatividad de los Organismos Paramunicipales, que cuenten con contrato ante la Comisión Federal de Electricidad por cualquier tipo de tarifa, estarán exentos del pago de los Derechos por la prestación del Servicio de Alumbrado Público.

CAPITULO VI POR SERVICIOS DE PANTEONES

Artículo 11.- Con el propósito de proteger a los a los grupos vulnerables, se otorgará un descuento del 100% en el costo de los servicios de inhumación en fosa para adulto, servicio de inhumación en gaveta doble o sencilla, servicio de exhumación y reinhumación de cadáveres recientes, servicio de exhumación de restos humanos áridos, a los deudos o instituciones de asistencia social que lo soliciten ante las dependencias correspondientes.

Para que la Tesorería Municipal otorgue este descuento deberá contar con los siguientes documentos:

- 1.- Oficio de donación o tarifa social emitido por el titular de la dependencia correspondiente.
- 2.- Estudio socioeconómico del solicitante.
- 3.- Copia de identificación oficial del solicitante.

CAPITULO VII POR SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO

Artículo 12.- Con el propósito de proteger a los jubilados, viudas, madres solteras, discapacitados o personas mayores de 60 años, al pago por los servicios de Desarrollo Urbano prestados por el Ayuntamiento, se les hará un descuento de hasta un 50% durante el ejercicio fiscal 2025, previa verificación del estado de vulnerabilidad por parte de la Tesorería Municipal.

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales del Municipio de Empalme Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2025.

9

Artículo 13.- La Tesorería Municipal podrá aplicar un descuento de hasta un 50% por los servicios catastrales prestados por el Ayuntamiento, cuando esto sean solicitados para la construcción o adquisición de vivienda de interés social.

A solicitud expresa del encargado del Catastro Municipal referente a corrección de datos generados por errores de captura o de sistema Catastral, podrá solicitarse a la Dirección de Planeación Urbana la generación del número oficial sin costo previa autorización de la Tesorería Municipal, para que se corrija la nomenclatura del o los predios exclusivamente ante la existencia de un Traslado de Dominio procesado con anterioridad.

CAPITULO VIII OTROS SERVICIOS

Artículo 14.- Por aquellos otros servicios que preste la autoridad municipal y que causen derechos los siguientes rubros: expedición de certificados, expedición de legalización de firmas, por la certificación de documentos por hoja y licencias y permisos especiales, las cuotas que deban pagar jubilados, pensionados, viudas, madres solteras, discapacitados, personas mayores de sesenta años podrán reducirse hasta en un 50%.

Para poder otorgar la reducción anterior, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Solicitud por escrito a Tesorería Municipal.
- 2.- Copia de credencial de elector o de la senectud
- 3.- Cualquier documento que lo identifique como tal.

CAPITULO IX PRODUCTOS POR VENTA DE LOTES EN PANTEÓN

Artículo 15.- Con el propósito de proteger a los jubilados, viudas, madres solteras, discapacitados o personas mayores de 60 años, al pago por los Productos por ventas de lotes en el panteón municipal prestados por el Ayuntamiento, se les hará un descuento de hasta un 100% durante el ejercicio fiscal 2025, previa verificación del estado de vulnerabilidad por parte de la Tesorería Municipal.

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales del Municipio de Empalme Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2025.

10

CAPÍTULO X MULTAS DE TRANSITO

Artículo 16.- El Ayuntamiento de Empalme, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá efectuar descuentos a multas impuestas por las autoridades municipales por violación a las disposiciones de las Leyes de Tránsito para el Estado de Sonora; de acuerdo a lo siguiente:

DESCUENTO DE MULTAS:

Si la infracción es pagada dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de su imposición se Descontará un 50% de su importe; si es pagada después de las 24 horas y dentro de los diez días siguientes se descontará 25% de su valor, con excepción de las siguientes infracciones:

- I.- Conducir con exceso de velocidad en zona escolar.
- II.- Conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas, estupefacientes o Medicinas.
- III.- Huir en caso de accidente.
- IV.- Conducir sin placas o con placas vencidas, sobrepuestas o alteradas.
- V.- Insultar o no respetar a los elementos de seguridad de pública.
- VI.- Cuando el vehículo haya sido detenido.
- VII.- Estacionarse en cajones exclusivos para personas con discapacidad.
- VIII.- Conducir sin licencia vigente.

A los contribuyentes que en forma espontánea realicen sus pagos por concepto de adeudos anteriores al ejercicio 2025 de multas de tránsito, y que no encuadren en las causas de excepción tipificadas en las fracciones del párrafo anterior, se les otorgarán los siguientes descuentos:

- 1.- Si liquidan su adeudo de infracciones de multas de tránsito durante los meses de febrero y marzo de 2025, recibirán un descuento del 75%.
- 2.- Si liquidan su adeudo de infracciones de multas de tránsito durante los meses de abril, mayo y junio de 2025, recibirán un descuento del 50%.
- 3.- Si liquidan su adeudo de infracciones de multas de tránsito durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2025, recibirán un descuento del 25%.
- 4.- Con motivo del BUEN FIN de Noviembre y Diciembre descuentos en multas de tránsito del 70% anteriores al 2025.

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales del Municipio de Empalme Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2025.

11

CAPÍTULO XI

INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS (PARAMUNICIPALES-DIF)

Artículo 17.- Que el objeto del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Empalme, es la de promover la asistencia social y la prestación de servicios asistenciales que contribuyan a la protección, atención y superación de los grupos más vulnerables, por lo que se podrá otorgar sin costo en los programas sociales dirigidos a la población económicamente vulnerables que lleve a cabo el Municipio de Empalme Sonora, a través de sus organismos paramunicipales (DIF) en los siguientes servicios:

- a) Desayunos escolares (diario por niño),
- b) PAASV(Programa de Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables -Despensa por persona-,
- c) Cuotas por Psicología.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El presente Acuerdo tendrá vigencia del 1o de enero al 31 de diciembre de 2025, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. - Las Dependencias de la Administración Pública Municipal Directa y las Entidades Paramunicipales emitirán los formatos correspondientes para las solicitudes del contribuyente a que se refieren las presentes Bases.

Artículo Tercero. - Se autorice al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Empalme Sonora, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción II inciso K) y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, solicite la publicación del ACUERDO QUE APRUEBA LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES, REDUCCIONES O DESCUENTOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMPALME SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025, en los términos anteriormente descritos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento.

Dado en el Palacio Municipal en la ciudad de Empalme, Sonora a los 30 días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro.

C.LOC. LUIS FUENTES AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARIA LUISA VILLASENOR ANGULO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE EMPALME

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales del Municipio de Empalme Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2025.

12



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA
NÚMERO: 10588
CONCEPTO: SECRETARÍA
ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 11.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el artículo 155 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sonora; la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los municipios del Estado de Sonora; la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Sonora; la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal Estatal, la Ley de Deuda Pública del Estado y de los Municipios; la Ley que fija las Bases para las remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado; la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal; la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Sonora y sus municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios O SUS EQUIVALENTES; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Contraloría del Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles O SUS EQUIVALENTES, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería y a la Dirección de Contraloría O SUS EQUIVALENTES, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora O SUS EQUIVALENTES. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:



XII
SONOYA

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA
NÚMERO: 10588
CONCEPTO: SECRETARÍA
ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 11.

- I. Adecuaciones presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las aplicaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.
- II. ADEFAAS: Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió la asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. Asignaciones Presupuestales: La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. Ayudas: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. Clasificación Funcional del Gasto: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados, permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignen para alcanzarlos.
- VII. Clasificación por Objeto del Gasto: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcance a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. Capítulo del Gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. Clasificación por fuente de financiamiento: La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financien los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente de controlar su aplicación.
- X. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los entes públicos: La clasificación económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a estas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. Clasificación Administrativa: La que tiene como objetivo identificar al agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XII. Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de los programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de los recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. Contraloría: La Dirección de la Contraloría del gobierno Municipal O SU EQUIVALENTE.
- XIV. Dependencias: Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública O SU EQUIVALENTE, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE.
- XV. Economías o Ahorros Presupuestarios: Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
 SECCIÓN: ADMINISTRATIVA
 RUBRICA: INGRESOS
 CONCEPTO: RECIBIDA
 ANEXO: Acta de Ayuntamiento No. 15.

- XXVI. Entes públicos: Los poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública para municipal.
- XXVII. Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE.
- XXVIII. Fideicomisos Públicos: Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XIX. Gasto Corriente: Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituyen un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. Gasto Federalizado: El gasto federalizado o desconcentrado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipales del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXI. Gasto de Inversión o Capital: erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXII. Gasto No Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXIII. Gasto Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad social.
- XXIV. Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio vigente.
- XXV. Ley de Presupuesto: La Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora O SU EQUIVALENTE.
- XXVI. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXVII. Programa: Nivel o categoría programática que contienen un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinados para la planeación; para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXVIII. Subsidios: Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXIX. Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- XXX. Unidad Presupuestal: Cada uno de los órganos y dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
 SECCIÓN: ADMINISTRATIVA
 RUBRICA: INGRESOS
 CONCEPTO: RECIBIDA
 ANEXO: Acta de Ayuntamiento No. 15.

- XXXI. Unidad Responsable: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás leyes de la materia.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal O DE SU EQUIVALENTE.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente acuerdo deba remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Mesa Directiva o secretaría del mismo.
- II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
- III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora O SU EQUIVALENTE, así como la Ley de Contabilidad Gubernamental.



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA
NÚMERO: 000000
EXPOSANTE: SECRETARÍA

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 11.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental O SU EQUIVALENTE.

Artículo 7°.- La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE reportara en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; erogaciones para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

Artículo 8°.- El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Sonora, importa la cantidad de **\$128, 121,246.36** (Son: Ciento veintiocho millones ciento veinti mil doscientos cuarenta y seis pesos 36/100 m.n.) y corresponde al total de ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Sonora para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Artículo 9°.- La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

MUNICIPIO: GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES SONORA

CLASIFICADOR POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS	IMPORTE
11 RECURSOS FISCALES	\$0.00
12 FINANCIAMIENTOS INTERNOS	\$0.00
13 FINANCIAMIENTOS EXTERNOS	\$0.00
14 INGRESOS PROPIOS	8,323,735.55
15 RECURSOS FEDERALES	\$91,666,510.81
16 RECURSOS ESTATALES	\$0.00
17 OTROS RECURSOS	
25 RECURSOS FEDERALES	
26 RECURSOS ESTATALES	
27 OTROS RECURSOS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	\$27,000,000.00



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA
NÚMERO: 000000
EXPOSANTE: SECRETARÍA

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 11.

Artículo 10°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO

PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2025

MUNICIPIO: GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES SONORA

CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO

1	GASTO CORRIENTE	\$	\$100,582,790.94
2	GASTO DE CAPITAL	\$	\$25,568,155.42
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DIMENSIONES DE PASIVO	\$	\$1,970,300.00

Artículo 11°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

CVE	CAPÍTULO	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	48,953,717.44
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,921,119.40
3000	SERVICIOS GENERALES	13,294,100.82
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,968,697.51
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,106,068.42
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	24,399,837.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	21,477,376.00
8000	DEUDA PÚBLICA	1,970,300.00
TOTAL EGRESOS		\$128,121,246.36

Artículo 12°.- Las asignaciones previstas para el Municipio, incluyendo el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2025 importan la cantidad de **\$126, 121,246.36** (Son: Ciento veintiocho millones ciento veintin mil



DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN ADMINISTRATIVA
NOMBRE SECRETARÍA
EXPOSICIÓN

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 11.

doscientos cuarenta y seis pesos 36/100 m.n.) y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA/ CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

CVE	DESCRIPCION	TOTAL
1	AYUNTAMIENTO	1,907,385.21
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$1,652,845.28
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$256,340.40
3000	SERVICIOS GENERALES	\$98,696.40
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$28,507.13
2	SINDICATURA	1,585,728.28
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$1,177,624.46
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$153,061.20
3000	SERVICIOS GENERALES	\$218,184.80
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$40,857.80
3	PRESIDENCIA	\$411,068.38
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$1,635,318.98
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$546,706.40
3000	SERVICIOS GENERALES	\$1,181,143.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$46,739.00
4	SECRETARÍA	\$4,823,057.98
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$2,804,541.15
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$445,080.40
3000	SERVICIOS GENERALES	\$598,275.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$821,626.20
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$155,135.20
5	TEBORERIA	12,808,898.97
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$8,916,855.45
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$501,700.50
3000	SERVICIOS GENERALES	\$1,200,957.13
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$96,855.80
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$82,220.00
9000	DEUDA PUBLICA	\$1,970,300.00
6	OBRAS PUBLICAS	35,242,827.06
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$9,065,917.73
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,023,587.85
3000	SERVICIOS GENERALES	\$650,821.20
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$61,860.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$60,912.00
6000	INVERSION PUBLICA	\$24,399,037.90
7	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	\$1,664,258.83
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$1,086,734.65
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,257,256.80
3000	SERVICIOS GENERALES	\$5,245,534.38
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$49,776.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$222,955.00
8	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	14,787,788.31
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$8,624,493.27
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,877,808.77
3000	SERVICIOS GENERALES	\$2,503,185.20
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$311,100.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$251,208.07



DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN ADMINISTRATIVA
NOMBRE SECRETARÍA
EXPOSICIÓN

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 11.

8000	INVERSION PUBLICA	\$0.00
9	PLANEACION DEL DESARROLLO	388,477.48
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$249,597.16
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$50,709.30
3000	SERVICIOS GENERALES	\$69,442.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$17,629.00
10	ORGANO DE CONTROL Y BAL.	1,738,370.86
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$1,314,560.08
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$210,303.80
3000	SERVICIOS GENERALES	\$153,063.83
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$59,832.93
12	ACCION CIVICA Y CULTURAL	1,787,886.18
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$1,371,069.18
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$138,128.40
3000	SERVICIOS GENERALES	\$223,992.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$24,086.60
14	DESARROLLO SOCIAL Y RURAL	1,181,875.84
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$883,670.04
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$110,107.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$307,989.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$46,109.50
26	SISTEMA MUNICIPAL DIF.	6,216,973.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$1,174,841.74
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$167,237.40
3000	SERVICIOS GENERALES	\$496,616.60
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$6,415,613.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$32,665.50
27	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	1,138,890.80
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$283,379.85
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$148,083.60
3000	SERVICIOS GENERALES	\$317,675.04
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$348,432.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$31,110.00
TOTAL EGRESOS \$		106,706,090.88

Artículo 13º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la clasificación administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	Presupuesto
3.0.0.0.0.0.- SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0.0.- SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.0.0.0.0.- GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0.0.- Gobierno Municipal	
3.1.1.1.0.0.- Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
3.1.1.1.1.0.0. AYUNTAMIENTO	\$1,907,385.21
3.1.1.1.1.0.1.- SERVICIOS PERSONALES	\$1,652,845.28
3.1.1.1.1.0.2.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$256,340.40
3.1.1.1.1.0.3.- SERVICIOS GENERALES	\$98,696.40
3.1.1.1.1.0.5.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$28,507.13



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA
NÚMERO: 540254
EXPEDIENTE: SECRETARÍA

3.1.1.1.1.2.0 SINDICATURA	\$1,589,728.26
3.1.1.1.1.2.1.- SERVICIOS PERSONALES	\$1,177,624.46
3.1.1.1.1.2.2.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$153,061.30
3.1.1.1.1.2.3.- SERVICIOS GENERALES	\$216,184.60
3.1.1.1.1.2.5.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$40,857.00
3.1.1.1.1.3.0 PRESIDENCIA	\$3,411,908.36
3.1.1.1.1.3.1.- SERVICIOS PERSONALES	\$1,935,319.96
3.1.1.1.1.3.2.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$548,706.00
3.1.1.1.1.3.3.- SERVICIOS GENERALES	\$1,181,143.40
3.1.1.1.1.3.5.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$48,739.00
3.1.1.1.1.4.0 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	\$4,823,087.96
3.1.1.1.1.4.1.- SERVICIOS PERSONALES	\$2,804,641.16
3.1.1.1.1.4.2.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$445,080.40
3.1.1.1.1.4.3.- SERVICIOS GENERALES	\$909,275.00
3.1.1.1.1.4.4.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$821,926.20
3.1.1.1.1.4.5.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$156,135.20
3.1.1.1.1.5.0 TESORERIA MUNICIPAL	\$12,808,898.97
3.1.1.1.1.5.1.- SERVICIOS PERSONALES	\$8,916,855.45
3.1.1.1.1.5.2.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$501,700.60
3.1.1.1.1.5.3.- SERVICIOS GENERALES	\$1,290,987.13
3.1.1.1.1.5.5.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$96,856.80
3.1.1.1.1.5.7.- INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$62,220.00
3.1.1.1.1.5.9.- DEUDA PUBLICA	\$1,970,300.00
3.1.1.1.1.6.0 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	\$36,242,826.66
3.1.1.1.1.6.1.- SERVICIOS PERSONALES	\$9,065,917.79
3.1.1.1.1.6.2.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,023,587.58
3.1.1.1.1.6.3.- SERVICIOS GENERALES	\$650,821.20
3.1.1.1.1.6.4.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$501,850.00
3.1.1.1.1.6.5.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$50,013.60
3.1.1.1.1.6.8.- INVERSIÓN PÚBLICA	\$24,399,837.00
3.1.1.1.1.7.0 DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	\$17,584,258.83
3.1.1.1.1.7.1.- SERVICIOS PERSONALES	\$10,868,734.65
3.1.1.1.1.7.2.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,257,266.80
3.1.1.1.1.7.3.- SERVICIOS GENERALES	\$5,285,534.38
3.1.1.1.1.7.4.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$49,776.00
3.1.1.1.1.7.5.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$222,995.00
3.1.1.1.1.8.0 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	\$14,787,788.31
3.1.1.1.1.8.1.- SERVICIOS PERSONALES	\$8,824,483.27
3.1.1.1.1.8.2.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,877,808.77
3.1.1.1.1.8.3.- SERVICIOS GENERALES	\$2,503,180.20
3.1.1.1.1.8.4.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$311,100.00
3.1.1.1.1.8.5.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$251,208.07
3.1.1.1.1.9.0 PLANEACIÓN DEL DESARROLLO Y/O INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL	\$386,477.46
3.1.1.1.1.9.1.- SERVICIOS PERSONALES	\$249,897.16
3.1.1.1.1.9.2.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$50,709.30
3.1.1.1.1.9.3.- SERVICIOS GENERALES	\$68,442.00
3.1.1.1.1.9.5.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$17,629.00
3.1.1.1.1.10.0 ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	\$1,738,370.90
3.1.1.1.1.10.1.- SERVICIOS PERSONALES	\$1,314,650.98



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA
NÚMERO: 6421234
EXPEDIENTE: SECRETARÍA

3.1.1.1.1.10.2- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$210,303.60
3.1.1.1.1.10.3- SERVICIOS GENERALES	\$153,983.40
3.1.1.1.1.10.5- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$59,832.83
3.1.1.1.1.1.12.0 ACCION CIVICA Y CULTURAL	\$1,757,860.18
3.1.1.1.1.1.12.1- SERVICIOS PERSONALES	\$1,371,059.18
3.1.1.1.1.1.12.2- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$136,128.40
3.1.1.1.1.1.12.3- SERVICIOS GENERALES	\$223,992.00
3.1.1.1.1.1.12.5- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$24,680.60
3.1.1.1.1.1.14.0 DESARROLLO SOCIAL Y RURAL	\$1,161,878.54
3.1.1.1.1.1.14.1- SERVICIOS PERSONALES	\$693.670.04
3.1.1.1.1.1.14.2- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$115,107.00
3.1.1.1.1.1.14.3- SERVICIOS GENERALES	\$307,968.00
3.1.1.1.1.1.14.5- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$45,109.50
3.1.1.1.1.1.28.0 SISTEMA MUNICIPAL DIF (DIF)	\$8,316,973.24
3.1.1.1.1.1.28.1- SERVICIOS PERSONALES	\$1,174,941.74
3.1.1.1.1.1.28.2- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$197,237.40
3.1.1.1.1.1.28.3- SERVICIOS GENERALES	\$486,515.60
3.1.1.1.1.1.28.4- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$6,415,613.60
3.1.1.1.1.1.28.5- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$32,685.50
3.1.1.1.3.27.0 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	\$1,126,680.59
3.1.1.1.1.27.1- SERVICIOS PERSONALES	\$283,376.95
3.1.1.1.1.27.2- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$148,083.80
3.1.1.1.1.27.3- SERVICIOS GENERALES	\$317,875.04
3.1.1.1.1.27.4- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$346,432.00
3.1.1.1.1.27.5- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$31,110.00
TOTAL	\$106,706,090.36

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se cuenta con este tipo de organismos.

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias para la impartición de justicia municipal, debido a que no se cuenta este tipo de instancias.

Artículo 14°.- El presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio 2025 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO (FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBDIVISIÓN)

CFG		
1 GOBIERNO		\$36,264,377.08
1.1. LEGISLACION		\$1,817,728.08
1.1.1 Legislación		\$1,817,728.08
1.1.2 Fiscalización		\$0.00
1.2. JUSTICIA		\$0.00
1.2.1 Impartición de Justicia		\$0.00



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCION: ADMINISTRATIVA
NÚMERO: 00000000000000000000
EXPOSICIÓN: INICIATIVA

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 11.

1.2.2 Procuración de Justicia	\$0.00
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	\$0.00
1.2.4 Derechos Humanos	\$0.00
1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	\$9,766,242.00
1.3.1 Presidencia / Gobernatura	\$3,150,280.00
1.3.2 Política Interior	\$5,015,780.00
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	\$0.00
1.3.4 Función Pública	\$1,590,182.00
1.3.5 Asuntos Jurídicos	\$0.00
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	\$0.00
1.3.7 Población	\$0.00
1.3.8 Territorio	\$0.00
1.3.9 Otros	\$0.00
1.4. RELACIONES EXTERIORES	\$0.00
1.4.1 Relaciones Exteriores	\$0.00
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	\$9,160,725.00
1.5.1 Asuntos Financieros	\$9,160,725.00
1.5.2 Asuntos Hacendarios	\$0.00
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	\$0.00
1.6.1 Defensa	\$0.00
1.6.2 Marina	\$0.00
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	\$0.00
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	\$14,101,680.00
1.7.1 Policía	\$0.00
1.7.2 Protección Civil	\$0.00
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	\$14,101,680.00
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	\$0.00
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	\$1,428,010.00
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	\$1,428,010.00
1.8.2 Servicios Estadísticos	\$0.00
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	\$0.00
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	\$0.00
1.8.5 Otros	\$0.00
2 DESARROLLO SOCIAL	\$78,441,713.28
2.1. PROTECCIÓN AMBIENTAL	\$0.00
2.1.1 Ordenación de Desechos	\$0.00
2.1.2 Administración del Agua	\$0.00
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	\$0.00
2.1.4 Reducción de la Contaminación	\$0.00
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	\$0.00
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	\$0.00



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCION: ADMINISTRATIVA
NÚMERO: 00000000000000000000
EXPOSICIÓN: INICIATIVA

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 11.

2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	\$59,005,557.57
2.2.1 Urbanización	\$44,760,379.57
2.2.2 Desarrollo Comunitario	\$0.00
2.2.3 Abastecimiento de Agua	\$0.00
2.2.4 Alumbrado Público	\$0.00
2.2.5 Vivienda	\$0.00
2.2.6 Servicios Comunes	\$14,245,178.00
2.2.7 Desarrollo Regional	\$0.00
2.3. SALUD	\$0.00
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	\$0.00
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	\$0.00
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	\$0.00
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	\$0.00
2.3.5 Protección Social en Salud	\$0.00
2.4. RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	\$2,595,458.00
2.4.1 Deporte y Recreación	\$1,010,090.00
2.4.2 Cultura	\$1,585,368.00
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	\$0.00
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	\$0.00
2.5. EDUCACIÓN	\$0.00
2.5.1 Educación Básica	\$0.00
2.5.2 Educación Media Superior	\$0.00
2.5.3 Educación Superior	\$0.00
2.5.4 Posgrado	\$0.00
2.5.5 Educación para Adultos	\$0.00
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	\$0.00
2.6. PROTECCIÓN SOCIAL	\$7,755,347.71
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	\$0.00
2.6.2 Edad Avanzada	\$0.00
2.6.3 Familia e Hijos	\$0.00
2.6.4 Desempleo	\$0.00
2.6.5 Alimentación y Nutrición	\$0.00
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	\$0.00
2.6.7 Indígenas	\$0.00
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	\$0.00
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	\$7,755,347.71
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	\$1,085,348.00
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	\$1,085,348.00
3 DESARROLLO ECONOMICO	\$0.00
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	\$0.00
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	\$0.00



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECTOR: ADMINISTRATIVA
NIVEL: MUNICIPIO
EXPEDIENTE: SECRETARÍA

ASISTENTE Acta de Ayuntamiento No. 11.

3.1.2 Asuntos Laborales Generales	\$0.00
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	\$0.00
3.2.1 Agropecuaria	\$0.00
3.2.2 Silvicultura	\$0.00
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	\$0.00
3.2.4 Agroindustrial	\$0.00
3.2.5 Hidroagrícola	\$0.00
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	\$0.00
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	\$0.00
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	\$0.00
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	\$0.00
3.3.3 Combustibles Nucleares	\$0.00
3.3.4 Otros Combustibles	\$0.00
3.3.5 Electricidad	\$0.00
3.3.6 Energía no Eléctrica	\$0.00
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	\$0.00
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	\$0.00
3.4.2 Manufacturas	\$0.00
3.4.3 Construcción	\$0.00
3.5. TRANSPORTE	\$0.00
3.5.1 Transporte por Carretera	\$0.00
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	\$0.00
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	\$0.00
3.5.4 Transporte Aéreo	\$0.00
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	\$0.00
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	\$0.00
3.6. COMUNICACIONES	\$0.00
3.6.1 Comunicaciones	\$0.00
3.7. TURISMO	\$0.00
3.7.1 Turismo	\$0.00
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	\$0.00
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	\$0.00
3.8.1 Investigación Científica	\$0.00
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	\$0.00
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	\$0.00
3.8.4 Innovación	\$0.00
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	\$0.00
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	\$0.00
3.9.2 Otras Industrias	\$0.00
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	\$0.00
4. OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	\$0.00



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECTOR: ADMINISTRATIVA
NIVEL: MUNICIPIO
EXPEDIENTE: SECRETARÍA

ASISTENTE Acta de Ayuntamiento No. 11.

4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	\$0.00
4.1.1 Deuda Pública Interna	\$0.00
4.1.2 Deuda Pública Externa	\$0.00
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	\$0.00
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	\$0.00
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	\$0.00
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	\$0.00
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	\$0.00
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	\$0.00
4.3.2 Apoyos (PAB)	\$0.00
4.3.3 Banca de Desarrollo	\$0.00
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	\$0.00
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	\$0.00
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	\$0.00
Total general	\$106,706,090.36

Artículo 16º.- Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, Estatales e ingresos propios ascienden a \$45,907,864.02 (Son Cuarenta y cinco millones novecientos siete mil ochocientos sesenta y cuatro 02/100 m.n.).



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
 SECCIÓN: ADMINISTRATIVA
 NÚMERO: 00000000000000000000
 EXPOSICIÓN: 00000000000000000000
 ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 11.

PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2026

MUNICIPIO: GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES SONORA

PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$27,171,703.67
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	8,308,851.55
FONDO DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE ALCOHOL CERVEZA Y TABACO	968,642.82
FONDO DE IMPUESTO DE AUTOS NUEVOS	477,850.13
FONDO DE PARTICIPACION DE PREMIOS Y LOTERIAS	105,164.36
FONDO DE COMPENSACION PARA RESARCIMIENTO POR DISMINUCION DEL IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILE NUEVOS	84,209.05
FONDO DE FISCALIZACION	4,868,276.03
FONDO DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS A LA GASOLINA Y DIESEL ART.2 A Fracc. II	1,279,346.63
EL 0.136 POR CIENTO DE LA RECAUDACION PARTICIPABLE	1,194,895.01
PARTICIPACION ISR ART. 3 DE COORDINACION FISCAL	103,073.63
ISR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES ART 126 LISR	193,310.59
IEPS ALCOHOL Y TABACO	\$46,483.22
FONDO ESTABILIZADOR ING	127,505.12
PARTICIPACIONES ESTATALES	1,568,732.41

Artículo 17°.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
SUBSIDIOS	BENEFICIARIO	TIPO O NATURALEZA	PRESUPUESTO APROBADO
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO			
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	Diversas Instituciones, Cruz Roja, Bomberos Voluntarios AC, Centro de Salud, Ofi Municipal, etc	Especie o Material	\$12,531,092.45
4400 AYUDAS SOCIALES			
Ayudas Sociales	Diversas personas	Especie o Monetario	\$1,434,793.20
4600 PENSIONES Y JUBILACIONES			
Pensiones y Jubilaciones	Pensionados y Jubilados del Ayuntamiento Gral Plutarco Elías Calles	Monetario	\$412,726.00
4800 DONATIVOS			



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
 SECCIÓN: ADMINISTRATIVA
 NÚMERO: 00000000000000000000
 EXPOSICIÓN: 00000000000000000000
 ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 11.

Donativos	Donativos a instituciones sin fines de lucro, Cruz Roja, Bomberos, Equipos deportivos privados, Centro de Salud, etc	Monetario	\$48,685.00
TOTAL			\$14,435,205.88

Artículo 18°.- El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$1,654,324.00 (Son Un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos veinticuatro pesos con 00/100 m.n.) y se distribuyen de la siguiente manera:

CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO
Bono para despensa	\$110,400.00
Prima quinquenal por años de servicio efectivos prestados	\$1,064,724.00
Bono por puntualidad	\$41,200.00
Becas educativas	\$48,000.00
Becas de educación media y superior	\$168,000.00
Transferencias para gastos de operación	\$72,000.00
Vestuario y uniformes	\$150,000.00
Total	\$1,654,324.00

Artículo 19°.- El gasto contemplado en el presente Presupuesto de Egresos corresponde únicamente al Ejercicio Fiscal 2025 y no cuenta con partidas que se encuentran relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 20°.- El Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2025, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Sonora, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Asociaciones Público Privadas (APP).

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA
NÚMERO: 00000000
EXPEDIENTE: SECRETARÍA

Artículo 21º.- En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Municipal centralizada contará con 248 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	ÁREA DE PLANTILLA	DESIGNACIÓN DE LOS PUERTOS	CORRESPONDENCIA	BASES	CONTRIBUCIÓN
AYUNTAMIENTO	AY		AY	AY	
	6	REGIDORES	6		
SINDICATURA	SIN		SIN	SIN	
	1	SINDICO MUNICIPAL	1		
	1	SECRETARIA ADMINISTRATIVA A	1		
	1	SECRETARIA ADMINISTRATIVA B		1	
	1	SECRETARIA ADMINISTRATIVA C		1	
	1	TOPOGRAFO		1	
	1	AUXILIAR SINDICATURA A		1	
	1	AUXILIAR SINDICATURA B		1	
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PM		PM	PM	
	1	PRESIDENTE MUNICIPAL	1		
	1	OFICIAL MAYOR	1		
	1	SECRETARIO PARTICULAR	1		
	1	SECRETARIA ADMINISTRATIVA A		1	
	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1	
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	SA		SA	SA	
	1	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	1		
	1	ENCARGADO DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1		
	1	DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL	1		
	1	TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	1		
	1	ASESOR JURIDICO	1		
	1	DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	1		
	1	DIRECTORA DEL INSTITUTO MPAL DE LA MUJER	1		
	1	DISEÑADOR GRAFICO	1		
	1	SECRETARIA ADMINISTRATIVA		1	
	4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A		4	
	3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B		3	



XII AYUNTAMIENTO
CALLE BOLIVAR Y PUEBLO CALLE
SONOYTA

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA
NÚMERO: 102/2004
EXPEDIENTE: SECRETARÍA

	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMISIONADO EN SEGO PUBLICA A		2	
	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMISIONADO EN SEGO PUBLICA B		1	
	3	JUEZ CALIFICADOR	3		
TESORERIA MUNICIPAL	TM		TM	TM	
	1	TESORERO MUNICIPAL	1		
	1	CONTADOR GENERAL	1		
	1	AUXILIAR CONTABLE A		1	
	2	AUXILIAR CONTABLE B		2	
	1	SECRETARIA ADMINISTRATIVA A		1	
	3	SECRETARIA ADMINISTRATIVA B		3	
	1	CAJERA	1		
	4	CAJEROS SEGURIDAD PUBLICA	4		
	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1		
	2	RECAUDADOR	2		
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	OP		OP	OP	
	1	DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1		
	1	COORDINADOR CECOP	1		
	1	ENCARGADO DE PROYECTO	1		
	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1	
	1	SUPERVISOR DE OBRA	1		
	1	ENCARGADO DE COMPRAS	1		
	1	JEFE DE MAQUINARIA	1		
	1	SUPERVISOR A	1		
	1	SECRETARIA CATEGORIA A		1	
	2	SECRETARIA CATEGORIA B		2	
	1	SECRETARIA CATEGORIA C		1	
	2	ALBANIL CATEGORIA A		2	
	1	ALBANIL CATEGORIA B		1	
	1	AUXILIAR DE ALBANIL		1	
	1	ALMACENISTA		1	
	1	ALMACENISTA		1	
	1	OPERADOR CATEGORIA A		1	
	1	OPERADOR CATEGORIA B		1	
	1	OPERADOR CATEGORIA C		1	
	1	OPERADOR CATEGORIA D		1	
	2	CHOFER CATEGORIA A		2	
	1	CHOFER CATEGORIA B		1	
	1	CHOFER CATEGORIA C		1	
	2	CHOFER CATEGORIA D		2	

2 @ ~~10~~ ~~20~~ 40 ex Wuph



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
 SECCIÓN: ADMINISTRATIVA
 NÚMERO: 0012864
 EXPEDIENTE: 00000000000000000000

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 11.

	1	MECANICO CATEGORIA A		1
	1	MECANICO CATEGORIA B		1
	2	OBRAERO CATEGORIA A		2
	12	OBRAERO CATEGORIA B		12
	1	AFANADOR		1
SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	SP	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	SP	SP
	1	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	1	
	1	SUPERVISOR CATEGORIA A	1	
	2	SUPERVISOR CATEGORIA B	2	
	1	ALMACEN		1
	1	AUXILIAR SERVICIOS		1
	1	SOLDADOR CATEGORIA A		1
	1	SOLDADOR CATEGORIA B		1
	1	ELECTRICISTA A		1
	1	ELECTRICISTA B		1
	1	AUXILIAR DE ELECTRICISTA		1
	1	CHOFER RECOLECTOR CATEGORIA A		1
	2	CHOFER RECOLECTOR CATEGORIA B		2
	2	CHOFER RECOLECTOR CATEGORIA C		2
	4	CHOFER RECOLECTOR CATEGORIA D		4
	1	JARDINEROS CATEGORIA A		1
	1	JARDINEROS CATEGORIA B		1
	1	JARDINEROS CATEGORIA C		1
	2	JARDINEROS CATEGORIA D		2
	4	JARDINEROS CATEGORIA E		4
	1	AFANADORES CATEGORIA A		1
	5	AFANADORES CATEGORIA B		5
	1	ENCARGADO DEL CUM		1
	1	ENCARGADO ESTADIO		1
	1	ENCARGADO DEL PARQUE		1
	1	MECANICO		1
	4	VELADOR DE CORRALON		4
	1	VELADOR PALACION MUNICIPAL		1
	1	VELADOR		1
	1	BOMBEROS		1
	4	OBRAERO RECOLECTOR A		4
	9	OBRAERO RECOLECTOR B		9
	6	OBRAEROS		6
SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	DSPM		DSPM	DSPM



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
 SECCIÓN: ADMINISTRATIVA
 NÚMERO: 0012864
 EXPEDIENTE: 00000000000000000000

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 11.

	1	COMISARIO GENERAL DE POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL		1
	1	SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA		1
	1	JEFE DE TRANSITO MUNICIPAL		1
	1	COMISARIO		1
	1	ENCARGADO DARE		1
	1	COMANDANTE DE UNIDAD		1
	1	OFICIAL PRIMERO		1
	10	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL A		15
	20	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL B		20
	2	RADIO OPERADOR		2
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	OCE		OCE	OCE
	1	TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL		1
	1	ENCARGADO DE LA UNIDAD INVESTIGADORA		1
	1	ENCARGADO DE LA UNIDAD SUSTANCIADORA		1
	1	DEFENSOR DE OFICIO		1
	1	SECRETARIO DE ACUERDOS		1
	3	GUARDIA DE CORALON		3
	1	NOTIFICADOR		1
	1	SECRETARIA ADMINISTRATIVA		1
	1	AUDITOR INTERNO		1
ACCION CIVICA Y CULTURAL	NL		NL	NL
	1	DIRECTOR DE ACCION CIVICA Y CULTURAL		1
	1	DIRECTOR DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL		1
	4	AUXILIAR BIBLIOTECA PUBLICA MPAL		4
	1	SECRETARIA ADMINISTRATIVA CASA DE LA CULTURA A		1
	1	SECRETARIA ADMINISTRATIVA CASA DE LA CULTURA B		1
	2	SECRETARIA ADMINISTRATIVA CASA DE LA CULTURA C		2
	1	SECRETARIA ADMINISTRATIVA BIBLIOTECA A		1
PLANEACION DEL DESARROLLO Y/O PRESUPUESTACION	DPM		DPM	DPM
	1	DIRECTOR DE PLANEACION DEL DESARROLLO Y/O PRESUPUESTACION		1
	1	SECRETARIA ADMINISTRATIVA		1
DESARROLLO SOCIAL Y RURAL	DS Y DR		DS Y DR	DS Y DR



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
RECORD: ADMINISTRATIVA
NÚMERO: 000-2024
CONCEPTO: SECRETARÍA

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 11.

	1	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	1		
	1	DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL	1		
		SECRETARIA ADMINISTRATIVA DESARROLLO RURAL		1	
	1	SECRETARIA ADMINISTRATIVA DESARROLLO SOCIAL		1	
	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DESARROLLO SOCIAL		1	
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF MUNICIPAL)	OA		OA	OA	
	1	DIRECTOR DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1		
	1	TITULAR DE LA PROCURADURIA DE PROTECCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SONORA	1		
	1	PSICOLOGA	1		
	1	TRABAJADORA SOCIAL	1		
	1	ENCARGADO DE UBR	1		
	1	SECRETARIA ADMINISTRATIVA A		1	
	1	SECRETARIA ADMINISTRATIVA B		1	
	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		2	
	2	COCINERA		2	
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	OC		OC	OC	
	1	DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	1		
	1	DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	1		

Artículo 22°.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente Presupuesto de Egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

El personal de Seguridad Pública Municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de Seguridad Pública Municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

De los policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el H. Ayuntamiento.

Artículo 23°.- Para su establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre

[Handwritten signatures and initials]



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
RECORD: ADMINISTRATIVA
NÚMERO: 000-2024
CONCEPTO: SECRETARÍA

ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 11.

el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del personal del Gobierno Municipal.

Las entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los periodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE. El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las económicas que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 24°.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Sonora es de \$2,578,887.32 (Son: Dos millones quinientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y siete pesos 32/100 m.n.), con fecha de vencimiento en 2025.

BALDO DE LA DEUDA PUBLICA									
No. De crédito registro público	Institución Bancaria	Fecha de contratación	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía del pago	Monto Contratado	Destino	Saldo al 31 de diciembre de 2025
1214202	BANCI MULTIPLE	31/06/2014	CONTRATO	BANCI: TASA DE INTERES ORDINARIA BANCI DE ACUERDO A LA CAUFICACION CREDITICIA	2024	FONDO GENERAL DE PARTICIPACION	\$5,840,561.60	COMPRA DE LUMINARIAS LED	\$2,578,887.32
				TASA DE INTERES MORATORIA BANCI: ORDINARIA X2					
				COMISION POR ESTRUCTURACION: 1.00%					
				COMISION POR ANUALIDAD ANTICIPADA 0.5%					
				COMISION POR PAGO ANTICIPADO 0.00% POR CADA AÑO FALTANTE DE CREDITO					
				HONORARIOS POR ADMINISTRACION DEL FIDEICOMISO \$2,000. MENSUAL PASAJEROS POR ANUALIDAD					

[Handwritten signatures and initials]

		EXPOSICIÓN: FUNDACIÓN MUNICIPAL VECILLÓN: ADMINISTRATIVA MENSAJE: BREVES EXPEDIENTE: SECRETARÍA	
		ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 11.	
		COMISIONES APLICABLES POR DETERIORO DE RIESGO	
Otros pasivos circulantes			
Otros pasivos no circulantes			
TOTAL DEUDA Y OTROS PASIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024			\$2,879,887.31

Para el ejercicio fiscal 2025 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública controlada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de \$ 1,900,000.00, la cual será ejercida de la siguiente forma:

9100 DEUDA PÚBLICA		9000 DEUDA PÚBLICA				
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEPAS
\$871,060.00	\$995,520.00					\$103,700.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
\$71,080.00	\$95,520.00	\$8.00	\$8.00	\$8.00	\$8.00	\$13,700.00

Artículo 25º.- El monto establecido de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2025 será el que sea autorizado por el Ayuntamiento.

Artículo 26°.- Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 27.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Sonora, se conforma por \$ 33,438,830.55 de gasto propio y \$91,598,510.81 proveniente del gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gastos correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuantías específicas correspondientes, en el plazo que contemple el convenio establecido. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para el término de los Convenios.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DEFENSORÍA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL.
BECAS:	ADMINISTRATIVA
NÚMERO:	40100N
EXPEDIENTE:	SECRETARÍA

ABUERTO Acta de Ayuntamiento No. 11.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 28º.- Solamente la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales; en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 29°.- Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetaran a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 30°.- Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$ 45,907,864.02 (Son Cuarenta y cinco millones novecientos siete mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 02/100 m.n.), y se desglosan a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2025

MUNICIPIO: GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES SONORA		FECHA: 01/01/2010
PARTIDA		
PARTICIPACIONES FEDERALES RAMO 28	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$27,171,703.67
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	8,308,651.11
	FONDO DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE ALCOHOL CERVEZA Y TABACO	568,642.62
	FONDO DE IMPUESTO DE AUTOS NUEVOS	477,850.13
	FONDO DE PARTICIPACION DE PREMIOS Y LOTERIAS	105,184.36
	FONDO DE COMPENSACION PARA RESARCIMIENTO POR DISMINUCION DEL IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILE NUEVOS	84,209.05
	FONDO DE FISCALIZACION	4,858,276.03
	FONDO DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS A LA GASOLINA Y DIESEL ART.2 A Fracc. II	1,279,346.83
	EL 0.136 POR CIENTO DE LA RECAUDACION PARTICIPABLE	1,194,895.01
	PARTICIPACION ISR ART. 3LEY DE COORDINACION FISCAL	103,073.63
PARTICIPACIONES ESTATALES	IEPS ALCOHOL Y TABACO	46,483.22
	ISR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES ART. 128 LISR	193,310.59
	FONDO ESTABILIZADOR ING	127,505.12
	TOTAL	1,588,732.41



OPORTUNIDAD PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN ADMINISTRATIVA
MUNICIPIO SONORA
EXPOSICIÓN SECRETARÍA
ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 11.

Artículo 31°.- Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$5,183,580.79
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	\$12,508,066.00

Artículo 32°.- La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						5,183,580.79			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	6,213,394.50	2,987,357.19	2,598,172.58	300,000.00	409,141.73	0.00			
Totales	6,213,394.50	2,987,357.19	2,598,172.58	300,000.00	409,141.73	5,183,580.79	0.00	0.00	

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I Disposiciones generales



OPORTUNIDAD PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN ADMINISTRATIVA
MUNICIPIO SONORA
EXPOSICIÓN SECRETARÍA
ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 11.

Artículo 33°.- El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Presupuesto O SU EQUIVALENTE, en el ámbito de la Administración Pública Municipal, Tratándose del Cabildo y de los órganos jurisdiccionales, así como los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 34°.- La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE y la Dirección de Contraloría del Municipio O SU EQUIVALENTE, emitirán durante el mes de Enero de 2024, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 35°.- La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a su ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto de deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 36°.- Las dependencias solo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2025, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 37°.- La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero O SU EQUIVALENTE, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el Titular al Tesorero O SU EQUIVALENTE.

La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 38°.- Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE.

Artículo 39°.- Se autoriza a la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE a pagar, con una sola presentación de comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

Arrendamientos, siempre y cuando exista contrato debidamente escrito;
Servicios de correspondencia postal y telefónica, así como mensajería;
Servicios telefónicos e internet;
Suministro de energía eléctrica; y

[Firmas manuscritas de los miembros del Ayuntamiento]



Suministro y servicios de agua.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA
NÚMERO: 242-1984
EXPEDIENTE: SECRETARÍA

Artículo 40º.- Solo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 41º.- Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 42°.- En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos a través de su comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior, la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá solicitarlos con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica-patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquellos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de las Dependencias o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsiguientes.

Artículo 43°.- Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este presupuesto.

Artículo 44°.- El Presidente Municipal o Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 45º.- Los Titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencia y subsidios que, con cargo en el presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 46°.- La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 47°.- Las erogaciones por concepto de transferencia y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeándose además a los siguientes criterios:

Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y

Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función está orientada a:

La prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 48°.- Cuando la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE disponga durante el ejercicio fiscal de recursos



DEPENDENCIA: PUEBLO CIA MUNICIPAL
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA
NÚMERO: 042704
EXPEDIENTE: SECRETARÍA

económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal / Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se consideran de aplicación automática.

Artículo 49º.- La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán asignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenta con la aprobación de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, y se refieren de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas

en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 50°.- En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las dependencias y entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las dependencias y entidades proporcionarán a dicha Tesorería la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

La Dirección de Contraloría O SU EQUIVALENTE informara trimestralmente a Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 51º.- El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las dependencias y entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora O SU EQUIVALENTE, por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 52º.- En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio O SU EQUIVALENTE, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio O SU EQUIVALENTE, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que estos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a estas, se cuenta con autorización de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las entidades.

En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o esta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las dependencias, entidades y programas, conforme el orden siguiente:

- Los gastos de comunicación social;
- El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA
NÚMERO: 0000001
EXPEDIENTE: SECRETARÍA
ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 11.

El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
Los ahorros y economías presupuestarias que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y a los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 63º.- En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y sus municipios / del Reglamento para las Obras Públicas del Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles O SUS EQUIVALENTES, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

Licitación Pública;
Invitación a cuando menos tres personas; o
Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metodología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las dependencias y entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

MODALIDAD DE CONTRATACION		
PESOS	DE	HASTA
ADJUDICACION DIRECTA	\$0.00	\$499,000.00
INVITACION A POR LO MENOS 3 PERSONAS	\$499,000.00	\$3,481,000.00
LICITACION PUBLICA	\$3,481,000.00	MAYOR
Total		



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA
NÚMERO: 0000001
EXPEDIENTE: SECRETARÍA
ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 11.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al renglo que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 64º.- En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal / Reglamento de Adquisiciones Municipales O SUS EQUIVALENTES. Las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en los siguientes casos:

Artículo 65º.- Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las dependencias y entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal O SU EQUIVALENTE.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 66º.- Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan serán directamente responsables de su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal / Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos O SU EQUIVALENTE y demás disposiciones aplicables.



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA
NÚMERO: 00000000000000000000
EXPOSICIÓN: SECRETARÍA
ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 11.

TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PBR)

CAPÍTULO ÚNICO Disposiciones generales

Artículo 61º.- Los programas presupuestarios del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados (PBR) ascienden a la cantidad de \$ 128, 121,246.36 (Son: Ciento veintiocho millones ciento veintitún mil doscientos cuater y seis pesos 36/100 m.n.). Su distribución por dependencia y entidad.

TRANSITORIO

Artículo Primero.- El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Artículo Segundo.- El presente acuerdo entrará en vigor el día 1 de Enero del 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Artículo Tercero.- Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, a más tardar el 31 de enero de 2025 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

Acta Constitutiva de la institución;
Constancia de domicilio;
Documentos de identificación de su representante legal;
Programa de actividades para el año 2025;
Estados financieros del ejercicio 2025; y
Informes de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025.

La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por el órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el Ejercicio 2025, en su caso.

Artículo Cuarto.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnicos-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

Artículo Quinto.- La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

Artículo Sexto.- El Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA
NÚMERO: 00000000000000000000
EXPOSICIÓN: SECRETARÍA
ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 11.

ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental
Con fundamento en el artículo 138.- Fracción IX, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLES, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Capítulo I De las Disposiciones Generales

Artículo 1º. En el Gobierno del Municipio de General Plutarco Elías Calles, Sonora, los titulares de las dependencias, comisarías y delegaciones, serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones emanadas del presente Acuerdo.

Capítulo II Del Ejercicio y Control Presupuestal

Artículo 2º.- Los titulares de las dependencias, los comisarios y delegados, serán responsables de que los programas a su cargo, se ejecuten con oportunidad y eficiencia, tanto en el avance como en el manejo de los recursos financieros a ellos asignados, a efecto de coadyuvar a la adecuada consecución de los objetivos y metas fijados en el Plan Municipal de Desarrollo, en el Programa Operativo Anual y en el Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Artículo 3º.- El ejercicio del presupuesto de egresos para el 2025 del municipio de GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLES aprobado por el ayuntamiento, se sujetará a la calendarización financiera que determine la Tesorería Municipal. Los titulares de las dependencias, los comisarios y delegados deberán llevar un cuidadoso registro de control de su ejercicio presupuestal, sujetándose a los calendarios aprobados.

Capítulo III de los Servicios Personales

Artículo 4º.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos

Presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 5º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

Capítulo IV De los Recursos Materiales y Servicios Generales

Artículo 6º.- Los titulares de las dependencias, los comisarios y delegados serán responsables de reducir selectiva y eficiente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna de los programas a su cargo y la adecuada prestación de los servicios de su competencia.



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA
NÚMERO: 04/2024
EXPOSICIÓN: RECONSTRUCCIÓN
ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 11.

Artículo 7º.- Los titulares de las dependencias, comisarios y delegados serán responsables de que las erogaciones por concepto de teléfono, energía eléctrica, agua potable, gasolina, suscripciones y publicaciones, obedezcan a una utilización racional de dichos servicios, directamente vinculados al desempeño de las actividades y funciones encomendadas, para lo anterior, se deberán establecer las medidas que sean necesarias para la optimización de estos servicios.

Artículo 8º.- El pago de viáticos se registrará por una tabla en la cual se establecen las tarifas de viáticos en función de costos de hospedaje y alimentación, en relación a las distintas zonas económicas del Estado. Corresponderá al Tesorero Municipal elaborar dicha tabla, en acuerdo con el Presidente Municipal, determinar las tarifas; y presentarla a cabildo para su análisis y, en su caso, aprobación en la primera sesión del año en curso.

El Tesorero Municipal comunicará a los titulares de las dependencias, entidades paramunicipales, comisarias y delegaciones, que al realizar el pago de viáticos se registrará, en base a las tarifas autorizadas.

Capítulo V De los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Artículo 9º.- Los titulares de las dependencias, comisarios y delegados, serán responsables de la aplicación de este capítulo, y solamente deberán programar y presupuestar aquellos que prevean adquirir en sus respectivas áreas de acuerdo con sus necesidades reales y debidamente justificadas.

Capítulo VI De las Aportaciones de la Federación a los Municipios

Artículo 10º.- Los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal, así como aquellos que son destinados a la ejecución de los programas de inversión, no serán transferibles a los gastos de operación de la Administración Pública Municipal.

Capítulo VII Transferencias Presupuestales

Artículo 11º.- Corresponde al Tesorero Municipal, dentro de su ámbito de obligaciones, el de instrumentar los procedimientos de registro y control de las modificaciones al presupuesto de egresos (ampliaciones, transferencias, reducciones) previa la aprobación del Ayuntamiento.

Capítulo VIII Otras Erogaciones Especiales

Artículo 12º.- Las partidas del concepto 7900 Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales, se destinarán a cubrir proyectos y programas prioritarios de la administración que no estén previstos en cuanto a su monto y época de pago en este presupuesto.

Capítulo IX Consideraciones Finales

Artículo 13º.- La Tesorería Municipal estará facultada para interpretar las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, para efectos administrativos y establecer las medidas conducentes a su correcta aplicación y comunicará a los titulares de las dependencias, comisarias y delegaciones sobre los aspectos de este Acuerdo.



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA
NÚMERO: 04/2024
EXPOSICIÓN: RECONSTRUCCIÓN
ASUNTO: Acta de Ayuntamiento No. 11.

Artículo 14º.- El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental en el ejercicio de sus facultades, analizará y verificará el cumplimiento de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias, comisarias y delegaciones, con relación a los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, del Programa

Operativo Anual y del Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y fíncará las responsabilidades administrativas a que haya lugar en los casos de incumplimiento.

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

En el SEXTO PUNTO del orden del día no hubo puntos a tratar.

En el SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se procedió a declarar clausurados los trabajos de la presente reunión, siendo las 16:41 horas del mismo día de su inicio.



ATENTAMENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. URIEL LOPEZ RIOS.

SINDICO MUNICIPAL
MTRA. ERIKA CRUZ RENTERIA PÉREZ.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROFRA. MIRIAM LEÓN LEÓN.

REGIDORES PROPIETARIOS

LIC. FERNANDO RAMÍREZ DELGADO

LIC. CARMEN ANGELICA LÓPEZ MENA.

C. JOSÉ CARLOS HIGAREDA VALENZUELA

C. MARÍA GUADALUPE BARRAGÁN SARABIA.

MTRA. CARMEN EUGENIA RUIZ IBARRA.

C. JUAN SOTO.



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIV EE-31122024-00F73FCF8

